



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**ORDEN DEL DIA**  
**TERCERA SESIÓN ORDINARIA**  
**PERIODO ORDINARIO 2025**

Autoridades del Cuerpo:

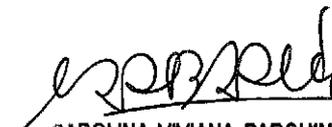
**PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN**

**VICE PRESIDENTE: Sr. Joshua DUNAJ.**

**13 de Marzo de 2025 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 1**

- 1°) **Lectura y consideración Acta II° Sesión Ordinaria de 2025.**
- 2°) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
- a) **Sra. Intendente Municipal s/ Convenio Especifico de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Rada Tilly.**
  - b) **Sra. Intendente Municipal s/ Carta Compromiso entre la Municipalidad de Rada Tilly y el fondo de Naciones Unidas para la infancia con la participación en la iniciativa “Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia”.**
  - c) **Sra. Intendente Municipal s/ Resolución Municipal N° 044/25 Ad Referéndum.**
  - d) **Sra. Secretaria de Obras Públicas s/ Obra Red Colectora Cloacal calle 24 de julio.**
- 3°) **ELEVACIONES PARTICULARES**
- a) **Nota vecino s/ solicitud.**
- 4°) **PROYECTO DE ORDENANZA**
- a) **Bloque Arriba Chubut s/ parque temático vial.**
  - b) **Bloque Arriba Chubut s/ vehículos eléctricos de movilidad personal.**
- 5°) **PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**
- a) **Bloque PVRT s/ tareas de señalización Ruta N° 3.**
  - b) **Bloque PVRT s/ reductores de velocidad.**
- 6°) **DESPACHO DE COMISIONES**
- a) **Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Obras Públicas s/ Ampliación Taller de Arte.**
  - b) **Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Legislación s/ Resolución Ad Referéndum N° 077/25.**
  - c) **Dictamen único Comisión de Legislación s/ “90 Aniversario del Aeroclub”.**

  
MARÍA VANESA CARDENAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

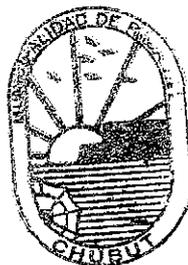
Rada Tilly, 06 de marzo de 2025

Sra. Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Carolina Barquín  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

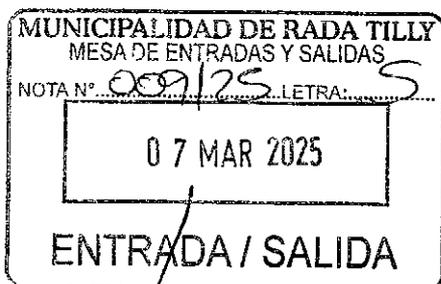
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia del Convenio específico de trabajo entre la Escuela de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Rada Tilly.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



MARÍA CAROLINA FERALTA  
PRESIDENTE  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut





**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRABAJO**

**ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

En el marco del acuerdo de cooperación y asistencia técnica celebrado el día 05 de Mayo del año 2014, entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en la ciudad de Comodoro Rivadavia provincia de Chubut, la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud con domicilio en Ruta Provincial N° 1, Ciudad Universitaria, Km 4, 2° piso del Edificio de Aulas, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por su Decana **Dra. Olga Herrera** (DNI N° 11.741.693), por una parte, y por la otra la Municipalidad de Rada Tilly en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal **Sra. Mariel Gimena PERALTA** (DNI 26.581.623) en adelante "LA MUNICIPALIDAD", constituyendo domicilio legal en la calle Fragata 25 de Mayo N° 94 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, convienen en celebrar la presente Extensión al Convenio Específico de Cooperación que se registrará bajo las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objetivo la colaboración y asistencia de entre LA FACULTAD, principalmente desde la carrera de Guardaparque Universitario de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la UNPSJB Sede Esquel con LA MUNICIPALIDAD en el Área Natural Protegida Punta del Marques, dependiente de la misma. -----

**SEGUNDA:** LA FACULTAD se compromete a realizar colaboración y asesoramiento en la planificación, organización y puesta en marcha de proyectos de investigación, trabajos finales, prácticas profesionales y toda otra actividad que en el marco de este convenio se realice en relación las Áreas Protegidas que administra LA MUNICIPALIDAD, según la siguiente descripción:-----

1) Colaboración y asesoramiento en la planificación, organización y puesta en marcha de Prácticas Profesionales de los alumnos de la carrera de Guardaparque Universitario de LA FACULTAD. -----

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD, a través de sus distintas unidades, se compromete a:-----



- 1) Informar sobre temas prioritarios a desarrollar por los alumnos y/o temas de investigación para los docentes-investigadores.-----
- 2) Coordinar el ingreso y permanencia de los alumnos y docentes de LA FACULTAD en las áreas que administra. -----

**CUARTA:** LA FACULTAD se compromete a:-----

- 1) Gestionar y tutelar a los alumnos en el desarrollo de sus trabajos. -----
- 2) Informar a LA MUNICIPALIDAD los alumnos y docentes que desean realizar actividades en las áreas que administra aquella. -----
- 3) Dar cobertura de seguro a alumnos y docentes para las actividades que éstos desarrollen en el marco de este convenio y con el fin de la realización de actividades formales. -----
- 4) Designar como Coordinador a la Secretaria Académica de LA FACULTAD, para facilitar las comunicaciones con LA MUNICIPALIDAD. -----

**QUINTA:** Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas –una vez aprobados por cualquiera de las partes o publicados-, serán de común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, quienes tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones, sin necesidad de pedirle autorización a los autores, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización. ---

**SEXTA:** Queda expresamente aclarado que el desarrollo de actividades por parte de alumnos y personal de LA FACULTAD no importará erogación de ninguna índole para LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo los alumnos, supervisores, tutores, personal académico u otro interviniente percibir remuneración, gastos, viáticos ni asignación dineraria alguna por parte de LA FACULTAD. Asimismo se deja también expuesto que no existe relación o vinculación laboral alguna entre los alumnos y personal docente descriptos anteriormente. -----

**SÉPTIMA: DURACIÓN.** La vigencia del presente Convenio será de 2 (dos) años, contados a partir de la firma del mismo, de prórroga automática por períodos iguales, salvo comunicación expresa de alguna de las partes. La que deberá ser comunicada de manera fehaciente con una antelación no menor a los QUINCE (15) días hábiles a la fecha del vencimiento. En cualquier momento, las partes

*Olga H*



podrán denunciar el presente Convenio Específico, sin invocación de causa, debiendo para ello cursar notificación fehaciente con antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles. En caso de denuncia del Convenio, las partes se comprometen a culminar la realización de las actividades cuya ejecución hubieran dado inicio, salvo motivo de fuerza mayor o causa debidamente justificada. ----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente CONVENIO, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rada Tilly, a los 27 días del mes de Diciembre de 2024. -----

.....  
Dra. OLGA S. HERRERA  
DECANA  
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud  
U.N.P.S.J.B.



MARIEL GIMENA PERALTA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

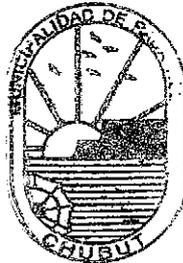
Rada Tilly, 06 de marzo de 2025

Sra. Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Carolina Barquín  
S / D

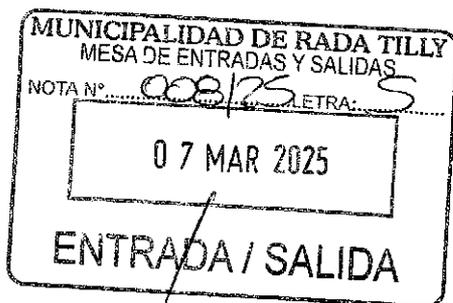
De mi mayor consideración:

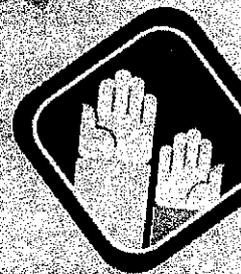
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la Carta de Compromiso entre el Municipio de Rada Tilly de la Provincia del Chubut y el fondo de las Naciones Unidas para la infancia en relación con la participación en la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia"

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



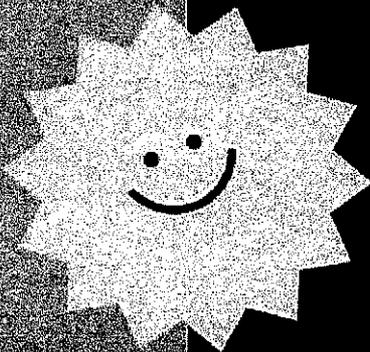
  
MARIELA ZINA PERALTA  
INTERDENTE  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut





# **Carta compromiso**

UNICEF / Municipio de Rada Tilly

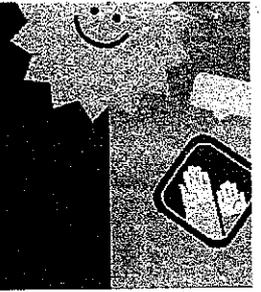


# **MUNA**

Municipio unido por la niñez  
y la adolescencia

# MUNA

Municipio unido por la niñez  
y la adolescencia



## **CARTA COMPROMISO ENTRE EL MUNICIPIO DE RADA TILLY DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA “MUNICIPIO UNIDO POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA” (MUNA)**

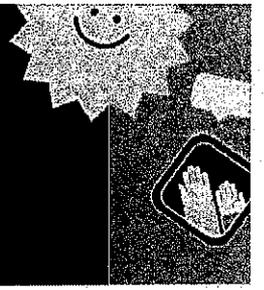
### **Preámbulo**

1. Que el presente instrumento se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.
2. Que la República Argentina, al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional, se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.
3. Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.
4. Que en la República Argentina la cooperación de UNICEF se inscribe en el Programa de Cooperación 2021-2025, acordado con su Gobierno Nacional y aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF.
5. Que el actual Programa de Cooperación de UNICEF tiene los objetivos de: a) reducir la pobreza y las desigualdades territoriales; b) promover el desarrollo en la primera infancia; c) generar igualdad de oportunidades para los adolescentes; d) garantizar entornos libres de violencia, así como protección y acceso a la justicia para las víctimas; y e) aumentar el compromiso de la sociedad con el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
6. Que la iniciativa “Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia” (MUNA) es una de las estrategias que forman parte del Programa de Cooperación de UNICEF con el Gobierno de Argentina para el periodo 2021-2025.
7. Que el Gobierno de la Provincia del Chubut ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con UNICEF, a los 11 días del mes de septiembre de 2024, donde se acordó promover y desarrollar

Dr. V. J. J. J. J. J.  
Director General de Asuntos Legales  
Ministerio de Chubut, H. U. P.

# MUNA

Municipio unido por la niñez  
y la adolescencia



actividades conjuntas para la implementación de la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" (MUNA) con los municipios.

8. Que la provincia del Chubut, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, ha expresado su voluntad de impulsar la implementación de la iniciativa en el territorio provincial para fortalecer a los equipos que trabajan con niñez y adolescencia a nivel local.

9. Que el Municipio de Rada Tilly manifiesta su voluntad de participar en la iniciativa MUNA de UNICEF.

10. En virtud de lo expuesto, el Municipio de Rada Tilly y UNICEF Argentina firman este acuerdo para establecer los compromisos del municipio y el apoyo que UNICEF le brindará para convertirse en un "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia", el cual es validado por el Gobierno de la Provincia del Chubut.

### Objeto

11. La presente Carta Compromiso se suscribe entre el Municipio de Rada Tilly, y la Oficina en Argentina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). En ella se establece la forma en la que el Municipio se integrará a la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" (MUNA).

### Actividades de colaboración

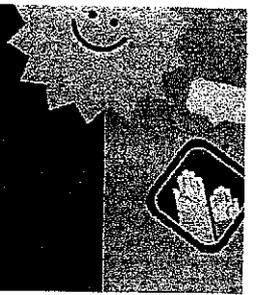
El Municipio se compromete a:

12. Designar a una persona que opere como referente, en adelante, "Referente MUNA", para la comunicación regular con UNICEF y conformar un equipo de trabajo con representantes de las áreas del gobierno municipal vinculadas a la niñez y la adolescencia y de los organismos del gobierno provincial que tengan presencia en el territorio, en adelante, "Unidad Ejecutora". Comunicar a UNICEF por escrito quiénes son los miembros designados para conformar el equipo de trabajo MUNA del municipio (Referente y Unidad Ejecutora) e informar ante cualquier cambio que se realice.

13. Que el "Referente MUNA" sea un funcionario designado por la intendenta del municipio dentro de la estructura del gobierno municipal o entre aquellos actores del gobierno provincial que tienen presencia en el territorio; que esté adscrito a algún área vinculada en forma directa a niñez y adolescencia, desarrollo social o equivalente y que cuente con capacidad técnica y política impulsar la coordinación que se requiere a nivel local para llevar adelante las acciones previstas.

14. Que el "Referente MUNA" se desempeñe como nexo entre el equipo municipal, el Gobierno de la Provincia y UNICEF; que lidere y coordine las acciones de la Unidad Ejecutora MUNA del

*Dr. [Nombre]*  
Intendente del Municipio de Rada Tilly  
Ministerio de Desarrollo Humano



municipio; y que mantenga informado a la intendenta sobre los progresos, obstáculos y/o requerimientos que conlleve la participación en MUNA.

15. Integrar una "Unidad Ejecutora" conformada por áreas del gobierno municipal y representantes de organismos provinciales y nacionales con presencia en el territorio cuyas actividades incidan en la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia.

16. Que la "Unidad Ejecutora" cuente con la participación permanente de funcionarios y/o equipos técnicos de aquellas áreas que tienen un vínculo directo con las políticas de niñez y adolescencia, incluyendo al Organismo Local de Protección de la Niñez y la Adolescencia; Desarrollo Social; Educación; Salud; Discapacidad; Género; Juventud; Deporte; Cultura, así como también otras como Hábitat, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente; Gobierno; Planeamiento; Hacienda o Presupuesto; Comunicación, las que podrán participar de actividades específicas.

17. Que tanto el "Referente MUNA" como los miembros permanentes de la "Unidad Ejecutora" participen en las diferentes capacitaciones y actividades organizadas en el marco de la iniciativa MUNA, brindadas por UNICEF, organizaciones aliadas y/o el gobierno provincial.

18. Realizar un autodiagnóstico acerca de la situación social y de derechos de la niñez y la adolescencia en el municipio, y las políticas, los programas y los servicios que se implementan para la atención a este grupo de la población.

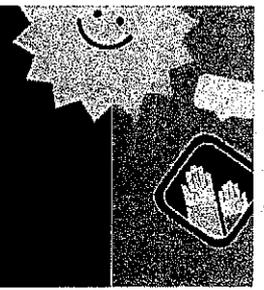
19. Elaborar y acordar un Plan de Acción Municipal integral, participativo y con enfoque de derechos, orientado a desarrollar acciones para asegurar que se cumplan los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este Plan deberá vincularse con el diagnóstico realizado e incluirá objetivos, líneas de base, metas y líneas de acción concretas, un cronograma de implementación y la definición de indicadores que permitan monitorear su progreso y resultados.

20. Institucionalizar el Plan de Acción por medio de una Ordenanza Municipal u otros medios que resulten pertinentes a los fines de garantizar su continuidad.

21. Implementar el Plan de Acción Municipal promoviendo el involucramiento y la participación efectiva de diferentes actores a nivel local (organizaciones sociales, sector privado, academia y medios de comunicación, entre otros) y la participación de las niñas, niños y adolescentes. Dicha vinculación podrá darse a través de la figura de un "Consejo Local MUNA" u otro espacio similar ya en funcionamiento en los municipios que reúna a los actores antes mencionados.

22. Monitorear el progreso en la implementación del Plan de Acción Municipal y el logro de los resultados previstos para realizar ajustes oportunamente. Para ello, relevará, sistematizará y analizará periódicamente la información que sea necesaria.

23. Difundir ampliamente la participación del municipio en MUNA, publicar y dar a conocer los resultados y logros alcanzados en el Plan de Acción Municipal.



Por su parte, UNICEF se compromete a:

24. Ofrecer herramientas, materiales, buenas prácticas y orientaciones para fortalecer las competencias de los equipos municipales en materia de derechos de la niñez y adolescencia. Esto incluye capacitaciones y/o asistencia técnica sobre aquellas temáticas abordadas en el Plan de Acción Municipal, así como también en lo referido a autodiagnóstico, planificación, implementación, monitoreo y comunicación de políticas de niñez y adolescencia a nivel municipal.
25. Difundir la experiencia a través del sitio web de UNICEF y otros canales de comunicación.
26. Dar acceso al Municipio al CAMPUS virtual MUNA, a través de un usuario y contraseña.
27. Promover el diálogo y el intercambio de experiencias entre los municipios adheridos a MUNA para la generación de redes locales.
28. Reconocer públicamente los progresos realizados por el municipio en el marco de la iniciativa y el cumplimiento de las diferentes etapas previstas (elaboración del autodiagnóstico y del Plan de Acción Municipal, entrega de reporte anual de progreso).

#### **Materiales de comunicación, uso de nombres y logos**

29. UNICEF es un organismo de cooperación internacional que moviliza fondos públicos y privados para financiar los proyectos que lleva adelante en Argentina y en el mundo con el propósito de garantizar los derechos de cada niño, niña y adolescente. Tiene el mandato institucional de comunicar a la sociedad -donantes individuales y corporativos, contrapartes del Estado y civiles- sobre el uso y la implementación de los fondos recibidos.

Con el objetivo de dar visibilidad a los planes de acción de los municipios, UNICEF pone a disposición el logotipo y diferentes insumos de comunicación de la iniciativa de MUNA. UNICEF se reserva la facultad de aprobar o denegar la utilización de dichos insumos comunicacionales. Toda presencia de marca de MUNA se debe realizar con acuerdo y autorización por escrito de la oficina de UNICEF Argentina. Esta cláusula es condición excluyente para la firma del presente acuerdo.

30. En los anuncios de MUNA, y en cualquier tipo de publicación relacionada a la iniciativa, el Municipio pondrá en conocimiento de UNICEF si intervienen otras contrapartes. En ese caso, UNICEF definirá qué grado de visibilidad le dará a su logo institucional

31. El Municipio que se sume formalmente a la iniciativa MUNA recibirá un kit de comunicación junto a un documento con orientaciones para la correcta aplicación de la imagen y uso de la marca

*Dr. [Signature]*  
Directora General de Políticas y  
Asesoría de Desarrollo Humano

# MUNA

Municipio unido por la niñez  
y la adolescencia



MUNA, que deberá seguir estrictamente.

32. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de MUNA, así como de cualquier material relacionado con la iniciativa, para fines político-partidistas o electorales.

33. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de MUNA, así como de cualquier material relacionados con la iniciativa, para fines comerciales.

34. El municipio no puede hacer uso del logo de UNICEF ni hablar en su nombre, salvo expresa autorización de la oficina de UNICEF. En caso de contar con la aprobación, el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares de Identificación".

### **Intercambio de información**

35. El contenido de los documentos que se elaboren en el marco de la iniciativa (autodiagnóstico, plan de acción, reportes de progreso) serán considerados documentos de trabajo entre las partes involucradas y no serán publicados o difundidos, salvo expreso acuerdo entre las partes.

### **Gastos y responsabilidades como parte de esta colaboración**

36. Cada parte se hará cargo de sus propios gastos derivados de esta colaboración, a no ser que se acuerde lo contrario en un caso particular y se establezca en un acuerdo por escrito y por separado.

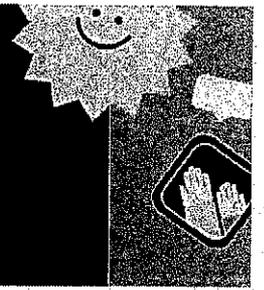
37. Cada parte será completamente responsable de lo que haga como parte de esta colaboración. Esto incluye ser responsable de las acciones de su personal, contratistas, proveedores y asesores respectivos.

38. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

### **Compromiso de conducta ética**

39. Es esencial tomar todas las medidas necesarias para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para este fin, en la ejecución de esta colaboración, se mantendrán las más elevadas normas de conducta por parte del personal, contratistas, asesores y proveedores respectivos a cada una de las partes.

40. El Municipio confirma que ningún funcionario de UNICEF ni de una organización del Sistema



de las Naciones Unidas ha recibido, ni se le ofrecerá o recibirá por parte del Municipio ningún beneficio directo o indirecto surgido de esta colaboración.

41. Se informará a la otra parte tan pronto como una de ellas tenga conocimiento de cualquier incidente o informe que sea inconsistente con los compromisos y confirmaciones descriptos en el párrafo anterior y, por consiguiente, estas cooperarán mutuamente en las acciones apropiadas.

## Cláusulas mandatorias de UNICEF

42. Nada de lo dispuesto en este acuerdo, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.

43. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.

44. Las demandas o controversias que surjan de este acuerdo o de su incumplimiento se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional vigente, en caso de que las partes no llegaran a solucionarla de manera amistosa en el término de 60 días. El número de árbitros será de tres, cada parte designará un árbitro dentro del plazo de 90 días desde la solicitud por escrito de arbitraje y los dos árbitros así nombrados elegirán el tercer árbitro, que ejercerá las funciones de presidente del tribunal arbitral. Para el caso en que alguna de las partes no designe un árbitro o que los árbitros no lleguen a un acuerdo respecto de a quién designar como presidente de tribunal, la autoridad nominadora será la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo con este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.

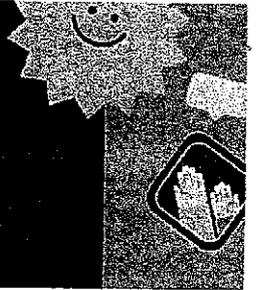
45. Si UNICEF tiene el conocimiento de cualquier incidente o informe que sea inconsistente con sus compromisos éticos, descriptos anteriormente, o si cualquiera de las partes llega a la conclusión de buena fe de que la colaboración continuada entre las partes ha comprometido o comprometerá seriamente sus respectivas misiones o valores, o daña la reputación o la buena voluntad asociada a cualquiera de sus nombres, logotipos o emblemas, o propiedad intelectual (si se diera el caso), se discutirán de forma conjunta las medidas a adoptar para abordar la situación.

46. UNICEF puede, si lo estima necesario, poner fin a esta colaboración de manera inmediata. En tal caso, el Municipio no tendrá ningún derecho a seguir usando el nombre y logotipo MUNA o UNICEF y detendrá cualquier actividad promocional o de relaciones públicas en relación con esta

Dr. V. Anselmi  
Directora General de Gestión  
Administrativa y Recursos Humanos

# MUNA

Municipio unido por la niñez  
y la adolescencia



colaboración.

47. El presente acuerdo no crea una fusión u otra empresa conjunta y esta colaboración no debe entenderse como tal. Las partes son completamente independientes la una de la otra y colaboran de manera definida y limitada para ayudar a crear entornos que promuevan el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut

Mariel Peralta  
Intendente  
**Municipio de Rada Tilly**

Fecha:



Rafael Ramirez Mesecc  
Representante  
**Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

Fecha:

Florencia Papaiani  
Ministra  
**Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut**

Fecha:

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT



ESCRIBANIA GENERAL  
DE GOBIERNO

*"Año de Conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"*

**CERTIFICO:** En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original de la presente **CARTA COMPROMISO** se encuentra Registrado al **TOMO:5 FOLIO:077** con fecha **30 de diciembre de 2024** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE. Son cuatro (4) fojas y la presente que se anexa protocolizadas.-----

**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 30 de diciembre de 2024. --**



  
MARCELO LUIS LIZURUME  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

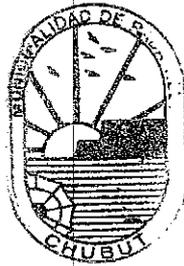
Rada Tilly, 10 de marzo de 2025

Sra. Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Carolina Barquín  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

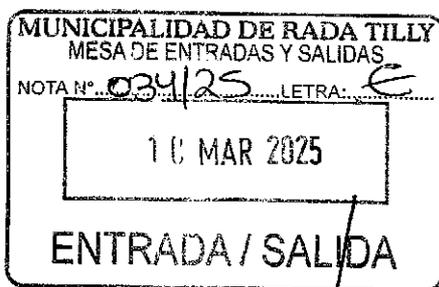
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia la Resolución N° 044/25 ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

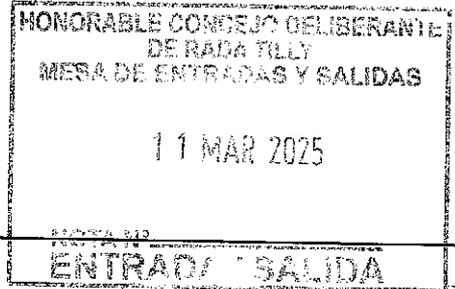


  
MARIEL GIMENA PERALTA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut





**Rada Tilly**  
Municipio



**RESOLUCIÓN:  
RADA TILLY,**

**044 / 25**

**VISTO:**

Las actividades desarrolladas por éste municipio durante la temporada estival del corriente año; y

31 ENE 2025

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de dichas actividades se han recibido aportes privados, por lo que corresponde el dictado de lo actos administrativos correspondientes a la aceptación de los mismos.

**POR ELLO:**

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY  
RESUELVE AD REFERENDUM  
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Art.1º) Aceptar los aportes que seguidamente se detallan:**

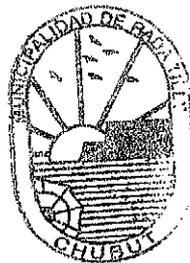
- AKAR AUTOMOTORES S.A. CUIT 30-69196040-9 PESO QUINIENTOS MIL (\$500.000)
- AUTOTERRA S.A. CUIT 30-71733782-0 PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000)
- GALLEGO EZEQUIEL ABEL CUIT 20-36334078-5 PESO TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

**Art.2º) Tome conocimiento Secretaria de Hacienda y Tesorería a sus efectos.**

**Art.3º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Municipales.**

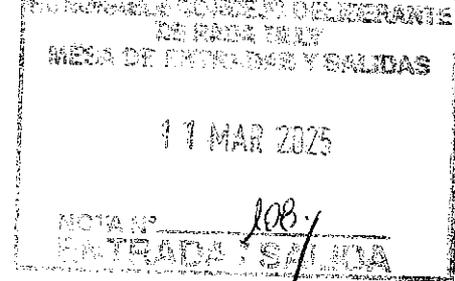
**Art.4º) Regístrese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**

Cdor. LUIS EDUARDO ROMERO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut



MARIEL OLIVERA PERALTA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut

Sra. NORMA GRACIELA REMENTERIA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut



Rada Tilly, 11 de Marzo de 2025

**Señora**

**Presidente Honorable Concejo Deliberante**

**Carolina V. Barquin**

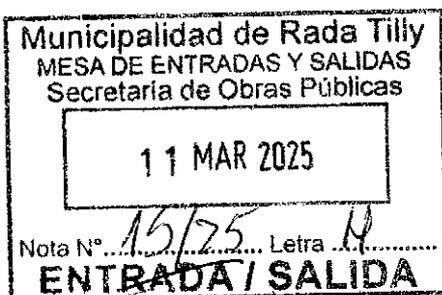
**Rada Tilly**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo Legislativo, a fin de elevar para su tratamiento y consideración el siguiente Proyecto de Ordenanza:

- "Ejecución Red Colectora Cloacal Calle 24 de Julio".

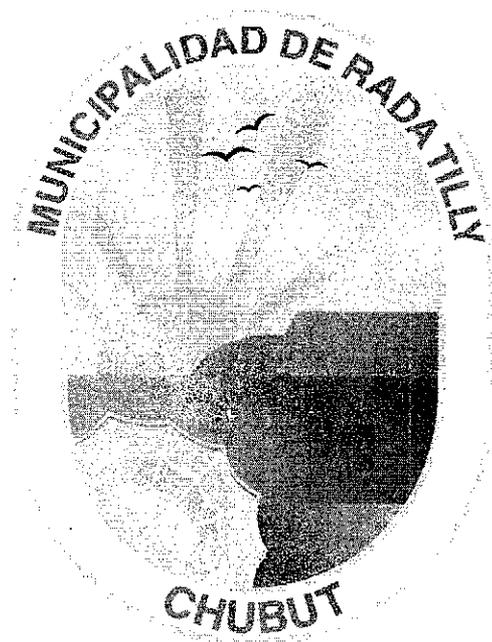
Sin otro particular, saludo a Ud. cordialmente.





**Rada Tilly**  
Municipio

Secretaría de  
Obras Públicas



## **OBRA:**

**“EJECUCIÓN RED COLECTORA  
CLOACAL CALLE 24 DE JULIO”**

## **UBICACIÓN:**

**Calle 24 de Julio - Sector H (entre  
Av. Héroes de Malvinas y  
Comodoro Urtubey)**

**Fecha: Marzo 2025**

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **VISTO:**

La necesidad de prever la infraestructura de saneamiento cloacal en el Sector comprendido entre Avenidas Héroes de Malvinas y Comodoro Urtubey, en particular para posibles lotes en manzanas 213 y 214 de la ciudad de Rada Tilly, a fin de garantizar el acceso equitativo a la red cloacal, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo urbano requiere la provisión de infraestructura básica adecuada para asegurar condiciones sanitarias óptimas y promover un crecimiento ordenado de la ciudad.

Que la red cloacal es un servicio esencial para la salubridad pública, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los vecinos y a la preservación del medio ambiente.

Que, si bien el desarrollo urbano del sector mencionado aún no está definido, existe un anteproyecto de subdivisión de lotes que prevé la posibilidad de ejecutar a futuro las redes de infraestructura por vereda.

Que la calle 24 de Julio, en este sector, presenta recurrentes inconvenientes de anegamiento durante la temporada invernal, motivo por el cual se priorizó su pavimentación, obra que fue aprobada mediante la Ordenanza N° 2753-24.

Que, tras analizar la ubicación de la futura red colectora cloacal, se concluye que resulta conveniente, tanto desde el punto de vista técnico como económico, su ejecución en el eje longitudinal de la calzada.

Que la realización de esta obra permitirá la incorporación de los futuros lotes frentistas al sistema cloacal, asegurando condiciones de higiene adecuadas y evitando la disposición inadecuada de efluentes.

Que la ejecución de esta obra responde a criterios de equidad en la prestación de los servicios públicos, garantizando que todos los sectores de la ciudad cuenten con la infraestructura necesaria para su desarrollo.

Que la Municipalidad de Rada Tilly considera prioritaria la ejecución de esta obra, optimizando la cobertura del servicio cloacal y contribuyendo al ordenamiento territorial.

Que la obra cuenta con previsión presupuestaria, destinándose fondos de la cuenta de Obras Públicas, imputados a la partida presupuestaria "*Redes de Infraestructura y Saneamiento Ambiental*" del Presupuesto de la Corporación Municipal de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2025.

Que la ejecución de la obra cuenta con respaldo económico y financiero, garantizando su concreción.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098) de Corporaciones Municipales, es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la ejecución de obras públicas.

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL PROPICIA EL SIGUIENTE**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

- Art.1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra de ampliación de la red cloacal en la calle 24 de Julio, en el tramo comprendido entre las Avenidas Héroes de Malvinas y Comodoro Urtubey, así como a realizar las contrataciones, concursos de precios y/o licitaciones que correspondan, y a adquirir los elementos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Art.2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones tendientes a repetir, compensar y/o realizar cualquier otra acción administrativa en relación a los gastos que se hubieran afrontados en la ejecución de la obra y correspondieren que fueran abonados por los titulares de los lotes lindantes.
- Art.3º) Los procedimientos para la ejecución de la obra se regirán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), su texto ordenado mediante Decreto N° 992/78, el Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus modificatorias vigentes, así como por las leyes, decretos y normativas municipales aplicables en materia de obra pública.

Art.4º) La obra pública autorizada por la presente Ordenanza será ejecutada en una única etapa y por administración.

Art.5º) El presupuesto oficial de la obra se estima en la suma de Pesos Veintiún Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Cincuenta Centavos (\$ 21.137.843,50), conforme a valores vigentes al mes de marzo de 2025. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar dicho presupuesto al momento de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Art.6º) Las erogaciones derivadas de la presente obra serán imputadas a la partida presupuestaria “Obras de Infraestructura y Saneamiento Ambiental” del Presupuesto de la Corporación Municipal de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2025.

Art.7º) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Memoria Descriptiva.

Anexo II: Presupuesto Oficial.

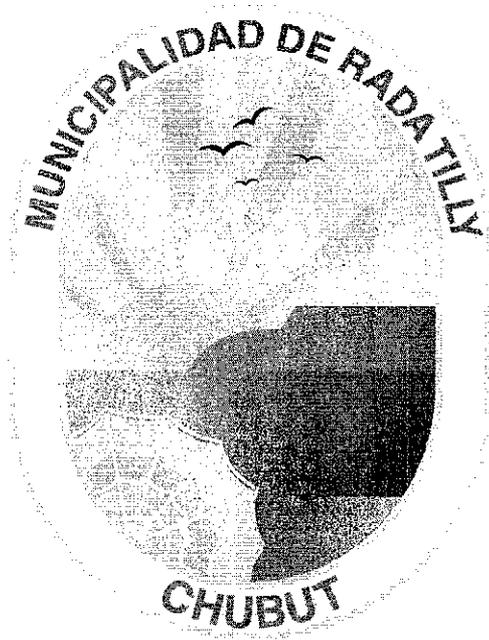
Anexo III: Planos de obra.

Art.8º) DE FORMA.



**Rada Tilly**  
Municipio

Secretaría de  
Obras Públicas



**OBRA:**

**“EJECUCIÓN RED COLECTORA  
CLOACAL CALLE 24 DE JULIO”**

**MEMORIA DESCRIPTIVA  
DEL PROYECTO**

**Fecha: Marzo 2025**



---

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### 1. LOCALIZACIÓN DE LA OBRA A REALIZAR

La obra denominada **"EJECUCIÓN RED COLECTORA CLOACAL CALLE 24 DE JULIO"** se desarrollará en la Sección "H" de la ciudad de Rada Tilly, sobre calle 24 de Julio entre calles Héroes de Malvinas y Avenida Comodoro Urtubey.

### 2. OBJETO:

El objetivo general de la obra es dejar prevista un tramo de red colectora cloacal, y conexiones domiciliarias previendo a futuro la posibilidad de loteo y urbanización de las manzanas 213 y 214 cuyos lotes tengan su frente hacia la calle Héroes de Malvinas.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

La obra consiste en la ejecución de 77 metros de red cloacal en el sector descripto. Se realizará el tendido en el eje longitudinal de la calle 24 de Julio y se construirá en cañería de PVC diámetro DN200mm, las pendientes se encuentran especificadas en los planos de obra. La tapada mínima es de 1.20 metros. Se construirá dentro del tramo una (1) boca de registro en el lugar indicado en la documentación. La misma deberá respetar la cota de nivel de las tapas de acuerdo al proyecto de niveles. La Contratista deberá seguir las indicaciones y normas que exige la prestadora del servicio Sociedad Cooperativa Popular Limitada (SCPL) y lo que indique la Inspección.

Para la ejecución de la red se deberá colocar una cama de arena de asiento no menor a 10 cm de espesor sobre el fondo de la excavación. Luego se procederá a ubicar, conectar los caños y nivelar la red. Una vez construida la red se realizarán las pruebas hidráulicas y se verificarán los niveles por parte de la Inspección.

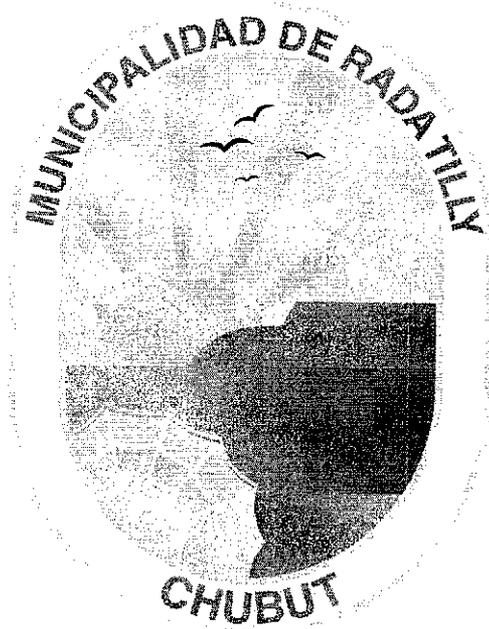
Ya verificada la cañería se podrá tapar suavemente con arena hasta unos 20 cm por encima del intradós del caño cuidando de no dañar la cañería. A partir de este punto se colocará la correspondiente malla de advertencia y se podrá rellenar la excavación con suelo del lugar hasta llegar al nivel del suelo indicado por la Inspección. En el caso que se dañe la cañería se exigirá el inmediato reemplazo del tramo dañado.

Además se construirán las conexiones domiciliarias (10 conexiones en total) junto con sus respectivos ramales de acceso, los cuales estarán ubicados en general en la Línea Municipal de los lotes y a una distancia de 1.5 m desde la línea medianera derecha hacia la izquierda (considerando este ancho de 3 metros como acceso vehicular). En los casos particulares como esquinas, dicha ubicación se deberá definir en conjunto con la



**Rada Tilly**  
Municipio

Secretaría de  
Obras Públicas



**OBRA:**

**“EJECUCIÓN RED COLECTORA  
CLOACAL CALLE 24 DE JULIO”**

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**Fecha: Marzo 2025**



**RadaTilly**  
Municipio

Secretaría de  
Obras Públicas

# OBRA: EJECUCIÓN RED COLECTORA CLOACAL CALLE 24 DE JULIO

## CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Fecha: mar-25

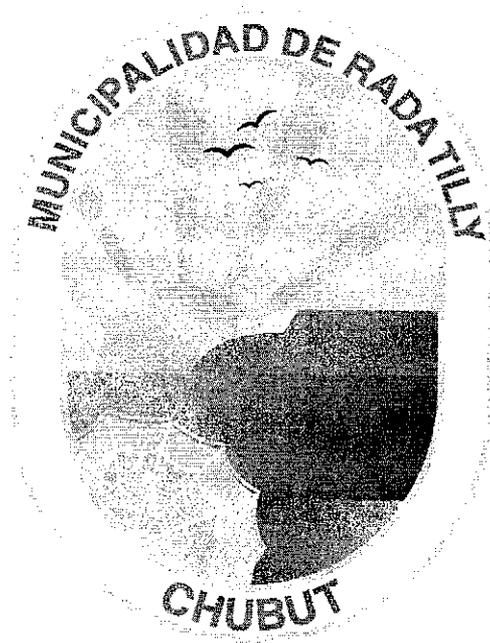
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	%
<b>1</b>	<b>Movimiento de suelos</b>					
1.1	Excavación de suelos, nivelación de fondo de zanja, relleno y compactación.	m <sup>3</sup>	77,00	\$ 9.301,71	\$ 716.231,89	4,01%
<b>2</b>	<b>Red cloacal colector Diam 200mm</b>					
2.1	Transporte y colocación de cañería de P.V.C. de diámetro 200 mm., incluyendo colocación de juntas y empalmes y realización de pruebas de hermeticidad de acuerdo a E.T.	ml	92,00	\$ 101.977,31	\$ 9.381.912,65	52,51%
<b>3</b>	<b>Bocas de registro</b>					
3.1	Construcción de bocas de registro completas, incluyendo molde y encofrado, con marco y tapa de hierro fundido de 60cm de diámetro, para calzada, según planos de proyecto y E.T.	un	1,00	\$ 3.955.980,92	\$ 3.955.980,92	22,14%
<b>4</b>	<b>Conexiones cloacales domiciliarias</b>					
4.1	Construcción de conexiones domiciliarias de 110 mm, incluyendo excavación, colocación de ramal, de curvas, cañerías, tapón y demás accesorios, según planos de proyecto y E.T.	un	5,00	\$ 613.137,63	\$ 3.065.688,16	17,16%
<b>5</b>	<b>Conexiones a boca cloacales existentes</b>					
5.1	Conexiones a boca de registro existente, según planos de proyecto y E.T.	un	1,00	\$ 748.091,72	\$ 748.091,72	4,19%
<b>TOTAL OBRA</b>					<b>\$ 17.867.905,34</b>	<b>100,00%</b>

El monto de la obra asciende a Pesos diecisiete millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos cinco con 34/100.-



**Rada Tilly**  
Municipio

Secretaría de  
Obras Públicas

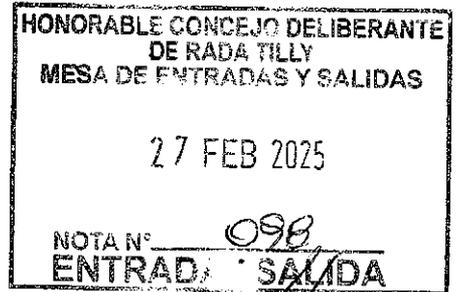


**OBRA:**

**“EJECUCIÓN RED COLECTORA  
CLOACAL CALLE 24 DE JULIO”**

**PLANOS DE PROYECTO**

**Fecha: Marzo 2025**



RADA TILLY, 27 de Febrero de 2025.

Sra. Presidente H.C.D

CAROLINA V. BARQUIN.

Pte.

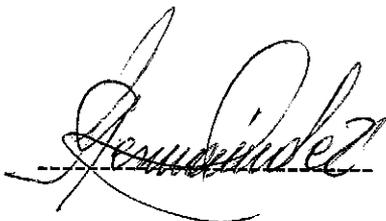
**Ref.: Eximición: Sec. C Mza 137ª lote 13.**

De mi mayor consideración:

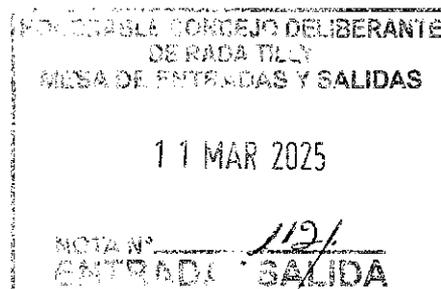
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien contemplar la posibilidad de eximición del Impuesto Inmobiliario del Lote 13 de la Manzana 137 A, Calle Bergantín Belgrano 725 de Rada Tilly.

Motiva mi pedido mi condición de Jubilado y tener que afrontar la discapacidad de mi hijo Bruno Martin FERNANDEZ DNI 53.661711, del cual adjunto certificado de discapacidad.

Sin más y esperando una respuesta favorable a mi pedido saludo a Ud. Atentamente.



Ricardo Santiago Fernández.



Rada Tilly, 11 de Marzo 2025

## PROYECTO DE ORDENANZA – Parque Temático Vial

### VISTO:

La Constitución Nacional, Ley Nacional 24449 Ley de Tránsito, Ley Nacional 27214 Ley de Promoción de Educación Vial,

### CONSIDERANDO:

Que el altísimo número de accidentes de tránsito que se producen en el país es provocado por la falta de educación vial y por el escaso respeto de los conductores por las normas que regulan la circulación vehicular.

Que los accidentes de tránsito en nuestro país son la primera causa de muerte entre los argentinos de 1 a 18 años de edad, y generan una considerable cantidad de discapacidades transitorias y permanentes.

Que partiendo de la premisa que, para lograr un tránsito más seguro en un futuro próximo es necesario educar a las nuevas generaciones desde su nivel inicial, a partir de los 3 años.

Que según la Organización Mundial de la Salud, cada año en el planeta 1,2 millones de personas mueren en accidentes y que 50 millones quedan heridas. Más todavía la Organización Mundial de la Salud alertó que sin un renovado compromiso con la prevención, esas cifras aumentarán casi en un 65 % en los próximos veinte años.

Que la prevención es la mejor forma de evitar accidentes y los programas actuales de orientación y enseñanza parecen insuficientes de acuerdo a los resultados obtenidos. La enseñanza del tránsito debe perseguir fundamentalmente la adquisición de destrezas más que la teorización de una serie de conocimientos.

Que las experiencias realizadas en otras ciudades de nuestro país, han tenido resultados altamente positivos, donde distintos pequeños participan en forma activa, generando un espacio didáctico para que los niños/as se involucren en la problemática urbana, en lo referente a las responsabilidades y derechos que les competen como usuarios del a vía pública y en la prevención de accidentes.

Que es vital desarrollar tareas de concientización e información para la población infantil en lo que respecta a su desempeño como peatones y futuros conductores de vehículos.

Que se hace necesaria la construcción de un espacio apropiado para impartir Educación Vial a los niños/as, que cuente con variada señalización de tránsito y demarcaciones que recreen todas las situaciones que se pueden presentar en la vía pública, y donde los asistentes, ya sea circulando en bicicletas, como conductores, o cumpliendo el rol de peatones sean asistidos y capacitados en las normas vigentes por parte de instructores especializados.

Que El Parque Temático posibilita enseñar y aprender cuestiones de seguridad vial a través del juego, de actividades atractivas con estrategias adecuadas y fundamentalmente, en forma segura y sin riesgos. Además, permite el intercambio con pares y la interacción niño-

adulto para potenciar saberes previos y adquirir nuevas competencias, implicando la participación y el compromiso de toda la familia.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Rada Tilly un Parque Temático Infantil de Educación Vial.

ARTÍCULO 2º: EL PARQUE TEMÁTICO INFANTIL DE EDUCACIÓN VIAL está destinado para niños/as de 3 a 6 años de edad.

ARTÍCULO 3º: EL PARQUE contará con todas las señalizaciones de tránsito y demarcaciones que recreen todas las situaciones que se pueden presentar en la vía pública, ya sea como conductores de vehículos, bicicletas, ciclomotores y como peatón.-

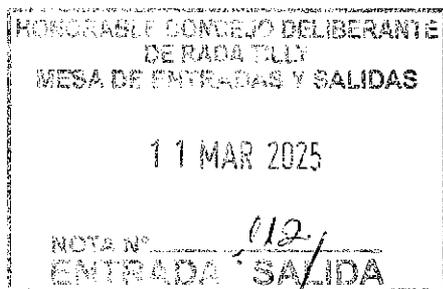
ARTÍCULO 4º: En el PARQUE TEMÁTICO DE EDUCACIÓN VIAL se enseña teoría, mediante juegos didácticos, cuentos y videos; relacionados con la Seguridad Vial y al mismo tiempo se les muestra cuáles son las normas de conducta que todos debemos cumplir.-

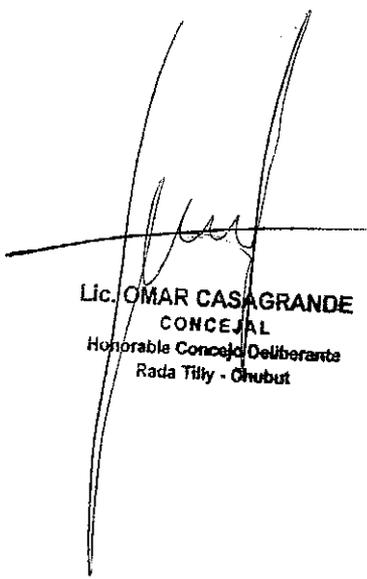
ARTÍCULO 5: Se dispondrá de 20 rodados de distintos tamaños que serán utilizados por los distintos grupos de niños que participen del programa de educación vial dependiente del municipio.

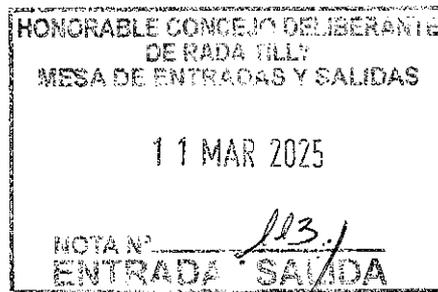
ARTÍCULO 6º: LAS CLASES serán dictadas por Guardia Urbana de la Municipalidad de Rada Tilly.

ARTÍCULO 7º: De Forma.

  
MABEL CRISTINA MOREJON  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



  
Lic. OMAR CASAGRANDE  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



Rada Tilly, 11 de Marzo de 2025

## PROYECTO DE ORDENANZA – Regulación de Vehículos de Movilidad Personal Eléctricos

### VISTO:

La necesidad de establecer un marco normativo para la movilidad de ciclistas y vehículos de movilidad personal – VMP - (monopatines eléctricos, triciclos eléctricos, bicis eléctricas, etc.), y

### CONSIDERANDO:

La Ley Nacional de Transito N° 24.449, N° 26.363 y, Ley Nacional 25.965 y, la Ordenanza Municipal N° 2115/12 y la necesidad de regular la circulación de vehículos denominados “Rodados Eléctricos – Motos Eléctricas” y/o “Rodados a Explosión de Baja Cilindrada” y/o “Velocípedos Ecológicos a Pedal y Eléctricos”, dentro del ejido municipal de Rada Tilly.

Que en la actualidad en la ciudad de Rada Tilly circulan y se comercializan vehículos denominados: “Motos Eléctricas” y “Bicicletas Eléctricas y/o a Explosión de Baja Cilindrada”.

Que, estos motovehículos son amigables con el medio ambiente porque al ser eléctricos no emiten gases contaminantes ni ruido, lo que los hace ideales para su uso en áreas urbanas donde se busca reducir la contaminación y el impacto ambiental. Además, su tamaño compacto y su capacidad para moverse fácilmente en espacios reducidos los hacen una opción popular tanto en centros urbanos congestionados como en zonas turísticas.

Que dichos vehículos deben ajustarse a las disposiciones vigentes de tránsito acompañando el desarrollo de la localidad.

Que la utilización de estos rodados se ve justificada en la posibilidad de disponer medios de transporte alternativos que contribuyen además a brindar comodidad y seguridad a la hora de circular y, apuestan a contribuir con el medio ambiente.

Que actualmente observamos cómo se incrementa la implementación de estos vehículos en nuestra ciudad.

Que existe una tendencia importante a nivel mundial para el uso de este tipo de vehículos.

Que por todo lo expuesto anteriormente, resulta necesaria establecer una normativa, que determine la creación de una reglamentación agrupando los modelos de vehículos establecidos en la presente y, que garanticen el ordenamiento vehicular en la ciudad de Rada Tilly.

POR ELLO:

### EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: REGÚLASE por la presente Ordenanza las condiciones y requisitos para la circulación los vehículos denominados “Rodados Eléctricos – Motos Eléctricas” y/o “Rodados a Explosión de Baja Cilindrada - Bicimotos” y/o “Velocípedos Ecológicos a Pedal y Eléctricos – Bicicleta Eléctrica”, sin perjuicio de las normas de tránsito vigentes en la ciudad de Rada Tilly.

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: AUTORÍZASE la circulación en la vía pública del municipio de Rada Tilly de los vehículos denominados rodados eléctricos: "Motos Eléctricas" y bicicletas eléctricas: "Velocípedos Ecológicos a Pedal y Eléctricos", como así también de bicicletas con motor a combustión de baja cilindrada: "Bicimotos".

ARTÍCULO 3º: DEFINICIÓN: A los efectos de la presente normativa se entiende por Moto Eléctrica: a todo rodado con motor eléctrico de hasta 1.500 watts.

Bicicleta Eléctrica: rodado que NO cuenta con acelerador, que posee un motor eléctrico de 250 watts (nominal) que se activa de forma automática al pedalear y debe dejar de actuar en el momento que se deja de pedalear.

Bicimoto – Bicicletas con motor: a todo vehículo de dos ruedas y hasta cuatro ruedas alineadas, que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, y que además está provisto de un motor de dos tiempos de hasta 49 cc de cilindrada inclusive, y que no puede exceder los límites de velocidad establecidos por la ley de tránsito.-

ARTÍCULO 4º: El OBJETIVO de la presente Ordenanza es incorporar la utilización de nuevas tecnologías a efectos de contar con medios alternativos de transporte que apuesten a la comodidad, seguridad y contribuyan con el medio ambiente.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZACIÓN: Cumplidas las cláusulas de la presente ordenanza, queda autorizada la circulación de los rodados denominados: "Moto Eléctrica", "Bicicleta Eléctrica", y/o "Bicimoto", para transporte de personas por la vía pública, cumpliendo con toda disposición vigente. Municipal, Provincial y/o Nacional.

ARTÍCULO 6º: CREASE el "Registro de la Municipalidad de Rada Tilly de: MOTOS ELÉCTRICAS, BICICLETAS ELÉCTRICAS, y BICIMOTOS", que funcionara en el ámbito de este municipio, que tendrá a su cargo el control y revisión técnica de estos rodados conforme a la presente ordenanza. En este Registro: constará al menos nombre y apellido, DNI y domicilio del propietario del vehículo. También deberá figurar marca, número de cuadro y motor del rodado. Para la identificación en motos eléctricas y bicicletas eléctricas se colocará una placa patente – matrícula identificatoria - provista por la Municipalidad asumiendo el propietario el costo de la misma. El Municipio no cobrará por el servicio de registro, siendo este por un plazo de 1 año, renovable.-

ARTÍCULO 7º: EN BICIMOTOS (Bicicletas con motor a explosión) el impuesto de patente será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo el mismo de renovación anual.

ARTÍCULO 8º: REQUISITOS: Para poder circular en la vía pública se deberá cumplir con:

a) PATENTE IDENTIFICATORIA: Estos rodados deberán llevar bien visible las chapas patentes, conforme a la normativa respectiva.

b) CASCO REGLAMENTARIO: Durante la circulación en la vía pública, el conductor y en su caso el acompañante, deberán llevar colocados cascos reglamentarios y, ante la falta de cobertura de los ojos, anteojos (antiparras) protectoras.

c) Estos Rodados deben estar equipados con casco protector reglamentario y homologado, antes de salir a circulación. Obligación de los comercios al momento de entregar estos vehículos hacerlo con el correspondiente casco protector.

d) DOCUMENTACIÓN: El conductor deberá estar habilitado para conducir, debiendo contar con:

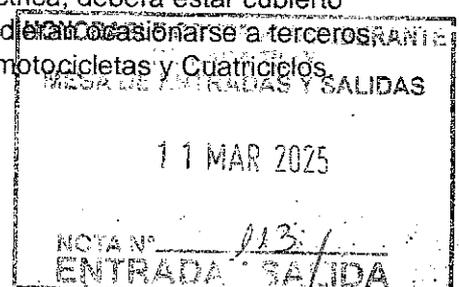
- Documento de Identidad.

- Licencia de Conducir: El régimen para el otorgamiento de la licencia habilitante para conducir estos vehículos, así como su categorización, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 13 a 20 de la Ley Nacional 24.449.

ESTABLECIÉNDOSE las siguientes categorías en las Licencias de Conducir: Motos Eléctricas: Clase A.2; Bicicletas Eléctricas y Bicicletas con Motor: Clase A.1.

e) Tener la misma edad mínima – 16 años -, en el caso de Bicicletas Eléctricas y Bicimotos que para obtener licencia habilitante para conducir ciclomotores y motocicletas.

f) Comprobante de Seguro Obligatorio: En el caso de la Moto Eléctrica, deberá estar cubierto por seguros de responsabilidad civil por eventuales daños que puedan ocasionarse a terceros transportados o no; en las mismas condiciones que rige para las motocicletas y Cuatriciclos.



g) Estos rodados deberán estar obligatoriamente registrados e identificados en el Registro Municipal de estos rodados, estando este trámite a cargo del usuario, ante la Autoridad de Aplicación.

h) Que la fabricación sea exclusiva como MOTO ELECTRICA, BICICLETA ELECTRICA, o BICIMOTO y cuenten con número de cuadro y motor.

ARTÍCULO 9º: CONDICIONES DE SEGURIDAD. Estos vehículos cumplirán las siguientes exigencias:

a) SISTEMA DE ILUMINACIÓN REGLAMENTARIO: Según modelo de fabricación y equipamiento destacando que son de carácter obligatorio en estos rodados:

- Faros delanteros: de luz blanca o amarilla con alta y baja.
- Luces de Posición y stop: de color rojo.
- Luces de Giro: intermitentes de color amarillo, delante y atrás.
- Luz para patente trasera.

b) En los casos de Bicicletas Eléctricas y/o Bicimotos: Estarán equipadas con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche.

c) Sistema de frenado, permanente, seguro y eficaz.

d) Sistema de dirección de iguales características.

e) Espejos Retrovisores.

i) Bocina y/o timbre de Sonoridad Reglamentaria.

j) Cubiertas en buen estado.

k) Guardabarros sobre ambas ruedas.

l) Tener su peso, dimensiones y relación potencia-peso adecuados a las normas de circulación que la presente disposición establece.

m) Estar contruidos conforme a la más adecuada técnica de protección de sus ocupantes y sin elementos agresivos externos.

n) En los casos de Bicicletas Eléctricas y/o Bicimotos: Que el conductor sea su único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un acompañante, ubicados en un portaequipaje o asiento especial cuyos pesos no pongan en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo.

ARTICULO 10º: PROHIBICIONES. Está prohibido el tránsito en la vía pública:

a) El número de ocupantes de estos rodados no deberá exceder la capacidad para la cual fue diseñado.

b) Conducir con impedimentos físicos o psíquicos, habiendo consumido alcohol, estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir.

c) Transitar sin la Licencia de conductor correspondiente.

d) Circular sin la correspondiente documentación del rodado.

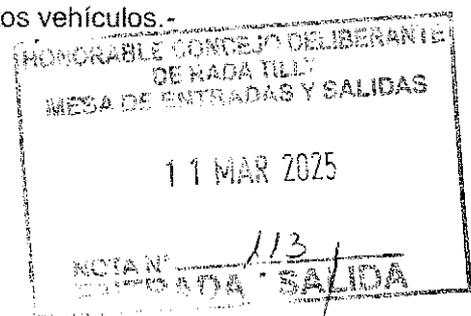
e) Circular de contramano.

f) Circular sin la correspondiente matrícula identificatoria del rodado.

g) Conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua.

h) Circular NO cumpliendo con algunas de las disposiciones de las normativas de tránsito vigentes.

ARTÍCULO 11º: EXENCIÓN de impuesto municipal (pago de patente) para los rodados denominados: "Motos Eléctricas" y "Bicicletas Eléctricas", las que deberán ser renovadas en forma anual ante el correspondiente Registro Municipal de estos vehículos.-



ARTÍCULO 12º: LAS MOTOS ELÉCTRICAS, BICICLETAS ELÉCTRICAS y/o BICIMOTOS que se habiliten a circular, deberán estar radicados y registrados en el Municipio de Rada Tilly, conforme a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13º: EL ESTACIONAMIENTO: de este tipo de vehículos solo se permitirá en los espacios destinados a estacionamientos exclusivos de motos o bien en aquellos sectores que el Municipio destine para tal fin en caso de ser insuficientes.

ARTÍCULO 14º: VELOCIDADES: Se deberán respetar las permitidas por las normativas vigentes dentro de la zona urbana. De no ser así deberá abandonar la vía o detener la marcha.-

ARTÍCULO 15º: Sin perjuicio de lo establecido en la presente, los conductores de estos vehículos deberán acatar las normas de tránsito establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 16º: Será RETIRADO de circulación y sancionados, al infractor que no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en la presente.

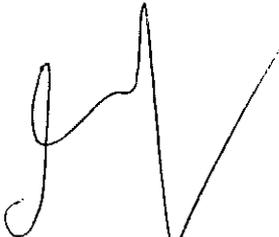
ARTÍCULO 17º: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

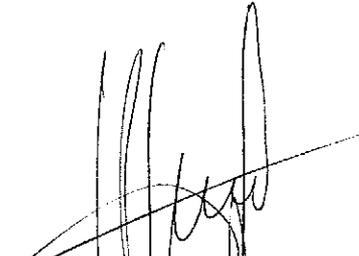
A) Los titulares de estos rodados tendrán un plazo máximo de noventa (90) días corridos, a partir de la promulgación de la presente, a efectos de proceder a regularizar su situación y registrar los vehículos ante la Autoridad de Aplicación correspondiente.

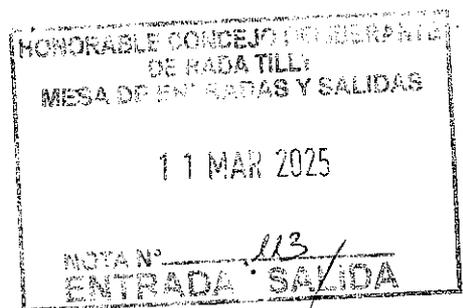
B) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de los medios de comunicación correspondientes implementará una amplia campaña de difusión para informar las reglas establecidas en la presente normativa.

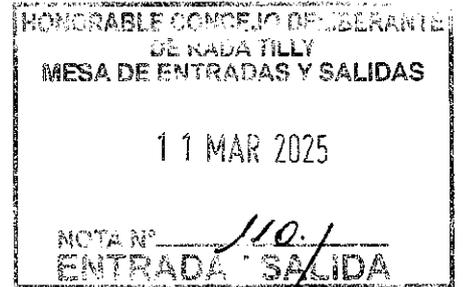
C) REGLAMENTACIÓN: el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de esta ordenanza dentro de los noventa (90) días de promulgación de esta.

ARTICULO 18º: De Forma.-

  
MABEL CRISTINA MOREJON  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
Lic. OMAR CASAGRANDE  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





## VISTO

El ingreso provisorio por Ruta Nacional N°3 al barrio Altos de la Villa y La Colina y;

## CONSIDERANDO

- Que el mismo no esta en un sector apropiado y la poca señalización que contaba para mejorar la seguridad vial se ha ido perdiendo con el tiempo
- Que el sector de banquetas de ingreso se encuentra muy deteriorado
- Que la Ruta Nacional N°3 tiene su traza por dentro de la ciudad por lo tanto hay que mantener comunicación permanente con Vialidad Nacional para coordinar acciones sobre la misma.
- Que es necesario realizar tarea en el sector para garantizar la seguridad de los vecinos

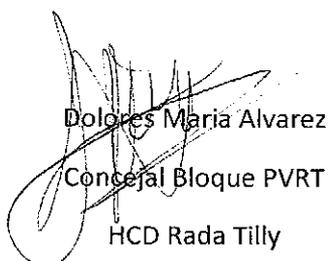
## POR ELLO

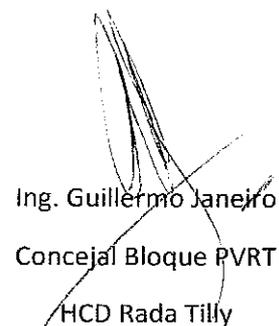
### EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE POYECTO DE RESOLUCION

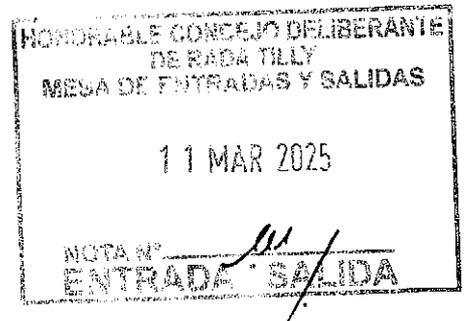
Artículo 1) Encomendar a la secretaria de Obras Publicas realizar las consultas correspondientes ante Vialidad Nacional para poder intervenir en el sector, con señalización y elementos de seguridad que demarquen mejor el ingreso y permitan la disminución efectiva de velocidad y eviten el sobrepaso en la zona

Artículo 2) Solicitar se proceda al relleno y compactación de la banquina de ingreso al barrio, como así también, de la señalización y demarcación correspondiente de manera que permita una maniobra apropiada en el sector

Artículo 3) DE FORMA

  
Dolores Maria Alvarez  
Concejal Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly

  
Ing. Guillermo Janeiro  
Concejal Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly



## VISTO

La necesidad de mejorar la seguridad de peatones en la calle Esquel y Trevelin del barrio Altos de la villa

## CONSIDERANDO

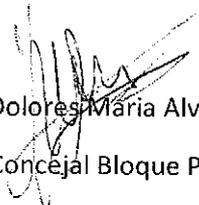
- Que las mencionadas arterias son las únicas asfaltadas del barrio
- Que en la intersección de las mismas se encuentra una de las plazas del sector
- Que ambas, cruzan de este a oeste el barrio y tienen una gran circulación
- Que a pesar de la señalización y las cámaras no se logra controlar la velocidad en la zona
- Que es necesario garantizar la seguridad de los peatones, en general son niños que circulan en el lugar

## POR ELLO

### EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE POYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1) Encomendar a la secretaria de Obras Públicas la instalación de reductores de velocidad en el sector.

Artículo 2) DE FORMA

  
Dolores María Alvarez  
Concejal Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly

  
Ing. Guillermo Janeiro  
Concejal Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

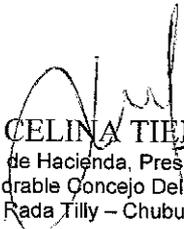
**DESPACHO N° 009/25**  
Rada Tilly, 11 de marzo de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE  
HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.**

**Ref: "Ampliación Taller de Arte".**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

  
**MARIA CELINA TIEDEMANN**  
Presidente de Hacienda, Presupuesto y Cuentas  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
**SEBASTIAN COMBA**  
Presidente de O. Públicas, Seguridad y Planeamiento  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La necesidad de contar con un espacio adecuado para el desarrollo de las diversas actividades organizadas por el Taller de Arte Municipal, abiertas a toda la comunidad; y

### CONSIDERANDO

Que es responsabilidad indelegable del Estado fomentar e incentivar el desarrollo de actividades lúdicas y artísticas, considerándolas un medio fundamental de contención, equilibrio y estabilidad social.

Que la ampliación del Taller de Arte Municipal permitirá albergar a un mayor número de participantes en las actividades actuales y diversificar la oferta de talleres para incluir a más sectores de la comunidad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha determinado que la ampliación se realice en el mismo predio donde actualmente funciona el Taller de Arte.

Que se cuenta con el proyecto ejecutivo de la obra.

Que el Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del presente ejercicio contempla la partida presupuestaria correspondiente.

Que la obra prevista comprende la ampliación del edificio municipal donde funciona el Taller de Arte, incluyendo la construcción de fundaciones, estructura independiente de hormigón armado, cubierta, mampostería, revoques, pisos, revestimientos, cielorrasos e instalaciones eléctricas, de gas y sanitarias. La superficie a ampliar será de aproximadamente 105 m<sup>2</sup> cubiertos, además de un patio cubierto de 32 m<sup>2</sup> que funcionará como circulación y acceso a las aulas.

Que, conforme a la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46, es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la ejecución de obras públicas.

### POR ELLO:

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE  
ORDENANZA**

**Art.1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de la obra "Ampliación Taller de Arte Municipal", conforme al proyecto que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

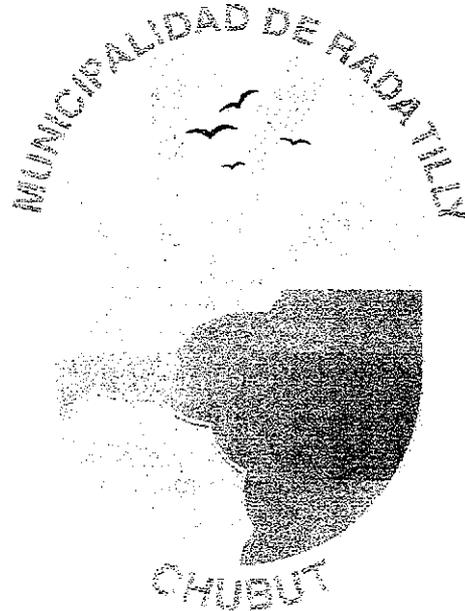
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

- Art.2º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones, concursos de precios y/o licitaciones según corresponda, así como la adquisición de los elementos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos.**
- Art.3º) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se regirán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), texto ordenado mediante Decreto N° 992/78, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Normativa Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.**
- Art.4º) El Departamento Ejecutivo podrá ejecutar la obra autorizada en el artículo 1º en etapas, y cada etapa podrá ser ejecutada por Administración, conforme criterios técnicos y/o disponibilidad de fondos.**
- Art.5º) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán los fondos disponibles en las cuentas afectadas a Obras Públicas y/o programas provinciales y/o nacionales aplicables. De ser necesario, se recurrirá a fondos de "Rentas Generales", los cuales serán reintegrados a medida que ingresen recursos a la cuenta de Obras Públicas.**
- Art.6º) Establecer que el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra se estima en la suma de Pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$ 168.364.987,48). Este importe corresponde a valores vigentes al mes de febrero de 2025. El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado para actualizar el valor del Presupuesto Oficial al momento de dar inicio efectivo al procedimiento administrativo que se implemente para la ejecución de la obra.**
- Art.7º) Las erogaciones correspondientes a esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Construcción, Refacción y Mantenimiento de Edificios Públicos" del Presupuesto de la Corporación Municipal de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2025.**
- Art.8º) Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes anexos:**  
**ANEXO I: Memoria Descriptiva.**  
**ANEXO II: Presupuesto Oficial.**  
**ANEXO III: Planos de obra.**
- Art.7º) DE FORMA.**



**Rada Tilly**  
Municipio

Secretaría de  
Obras Públicas



**OBRA:**

**"AMPLIACION  
TALLER DE ARTE MUNICIPAL"**

**ANEXO I:  
MEMORIA DESCRIPTIVA  
DEL PROYECTO**

**Fecha: Febrero 2025**



---

## **MEMORIA DESCRIPTIVA**

### **1. Objetivo y descripción general:**

El objeto del presente proyecto comprende la **ampliación y remodelación del actual edificio donde funciona el Taller de Arte municipal**, ubicado en el lote 08 de la manzana 104 de la Sección C, con domicilio en calle Islas Malvinas N°1429, de la ciudad de Rada Tilly.

Este proyecto surge de la necesidad de ganar espacio físico cubierto generado por el incremento constante de la cantidad de vecinos interesados en asistir a las distintas actividades que se desarrollan en estos espacios y que consecuentemente generan largas listas de espera.

La ampliación del Taller de Arte permitirá albergar a mayor cantidad de personas en cada una de las actividades que se desarrollan en la actualidad, resolvería en primer término la problemática existente, además de contar con la posibilidad de diversificar las mismas para atraer a otros segmentos de la comunidad.

Desde el punto de vista social puede mencionarse el impacto positivo que el desarrollo de actividades lúdicas y artísticas generan en los habitantes de una comunidad, como pueden ser: fomentar la creatividad y el crecimiento personal, desarrollar el sentido de comunidad, promover la salud mental y el bienestar general, facilitar la inclusión, etc.

El proyecto comprende una ampliación de **105 m<sup>2</sup>** de obra nueva, destinada a espacios para talleres, ampliación de la oficina existente y generación de un corredor vidriado de acceso a las instalaciones. Se contempla también la demolición de **43m<sup>2</sup>** de tabiques de mampostería para la reorganización de las zonas del edificio. Se realizará la modificación de las actuales instalaciones sanitarias generando espacios accesibles para personas con movilidad reducida.

Los rubros comprendidos en el proyecto abarcan: movimiento de suelos, construcción de fundaciones, estructura resistente, cubierta, mampostería, revoques, pintura, pisos y revestimientos, cielorrasos, instalaciones eléctricas, sanitarias, gas y calefacción.

Se prevé también en el área de ingresos como parte de la fachada una superficie de aproximadamente **32 m<sup>2</sup>** de patio cubierto compuesto por una estructura metálica de sostén con cubierta de chapa galvanizada.

### **2. Características constructivas:**

La construcción será del tipo tradicional, con las siguientes características:

- Estructura de hormigón armado: Se adoptará el sistema de fundaciones realizado mediante plateas con vigas de fundación, columnas, y vigas de encadenado.



- Mampostería: de elevación de bloques cerámicos huecos de 18x18x33 en exteriores y bloques cerámicos huecos de 12x18x33 en interiores, con sus correspondientes capas aisladoras.
- Revoques: interior y exterior, completos a la cal e impermeables.
- Cubierta: De viguetas y bovedilla de poliestireno expandido, con aislación termo hidrófuga.
- Cielorrasos: Serán suspendidos, de Durlock, para el pase de instalaciones.
- Carpintería: Incluye el amurado de premarcos y la colocación de las aberturas de aluminio con DVH.
- Revestimientos: En locales húmedos con cerámicos y porcelanatos de acuerdo a Especificaciones Técnicas del proyecto.
- Pisos y zócalos: De porcelanato según lo indicado en las Especificaciones Técnicas del proyecto.
- Instalaciones eléctricas: Tendido de cañerías, cajas y accesorios, conductores, armado de tablero principal, instalación de artefactos, de acuerdo a Especificaciones Técnicas.
- Pinturas: De muros y cielorrasos, con pintura látex para exterior o interior según corresponda.
- Instalaciones sanitarias, de gas y calefacción: de acuerdo a Especificaciones Técnicas.
- La obra se completa con la limpieza final de obra y habilitación de las conexiones entre la obra nueva y el edificio existente.

### **3. Presupuesto de Obra:**

El Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra asciende a la suma de Pesos **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS**. (\$ 168.364.987,48).

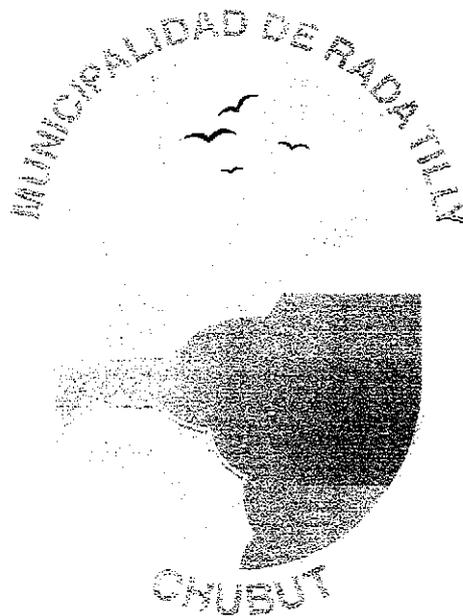
### **4. Plazo de Obra:**

El Plazo de obra es de 180 (ciento ochenta) días corridos.



**Rada Tilly**  
Municipio

Secretaría de  
Obras Públicas



**OBRA:**

**"AMPLIACION  
TALLER DE ARTE MUNICIPAL"**

**ANEXO II:  
PRESUPUESTO OFICIAL**

**Fecha: Febrero 2025**



**OBRA: AMPLIACION TALLER DE ARTE MUNICIPAL**  
**CÓMPUTO Y PRESUPUESTO**

Fecha: feb-25

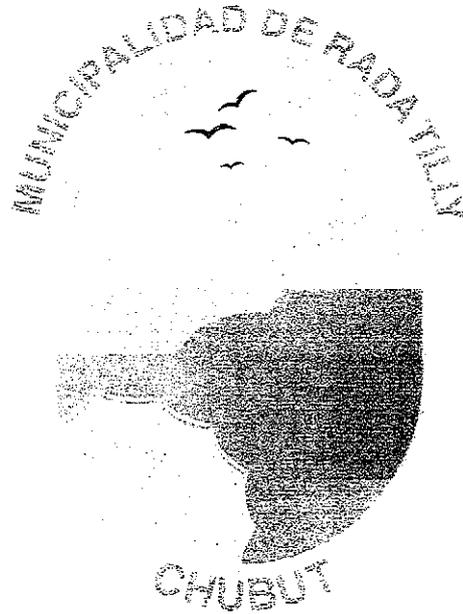
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO DE MUESTRA	% (V.O.D.)
<b>1</b>	<b>TAREAS PRELIMINARES</b>					\$ 2.983.392,91	1,77%
1.1	Demoliciones	gl	1,00	\$ 547.248,56	\$ 547.248,56		
1.2	Limpieza de terreno	gl	1,00	\$ 308.495,66	\$ 308.495,66		
1.3	Cerco de obra- cartel de obra y obrador	gl	1,00	\$ 1.754.742,21	\$ 1.754.742,21		
1.4	Replanteo de obra	m²	105	\$ 3.551,49	\$ 372.906,59		
<b>2</b>	<b>MOVIMIENTO DE SUELOS</b>					\$ 4.682.429,97	2,78%
2.1	Desmonte general	m²	29,06	\$ 24.801,88	\$ 720.864,27		
2.2	Relleno y compactación con aporte de suelo selec 40cm	m³	52,28	\$ 63.535,96	\$ 3.321.342,51		
2.3	Excavación para fundaciones	m³	8,39	\$ 76.320,17	\$ 640.223,19		
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURA RESISTENTE DE HºAº</b>					\$ 57.573.605,38	34,20%
3.1	Plataea de HºAº	m³	10,93	\$ 1.342.381,04	\$ 14.672.224,79		
3.2	Vigas de refuerzo de fundación HºAº	m³	8,90	\$ 807.748,77	\$ 7.188.964,07		
3.3	Columnas de HºAº	m³	1,91	\$ 1.866.875,18	\$ 3.565.731,59		
3.4	Vigas de HºAº	m³	5,50	\$ 1.724.885,66	\$ 9.486.871,11		
3.5	Losa de viguetas/ladrillo poliestireno expandido	m²	69,05	\$ 328.165,30	\$ 22.659.813,81		
<b>4</b>	<b>MAMPOSTERIA</b>					\$ 5.183.631,96	3,08%
4.1	Ladrillo cerámico hueco 12cm	m²	31,09	\$ 31.831,08	\$ 989.675,97		
4.2	Ladrillo cerámico hueco 18cm	m²	113,61	\$ 36.914,24	\$ 4.193.955,99		
<b>5</b>	<b>CAPAS AISLADORAS</b>					\$ 3.045.486,80	1,81%
5.1	Capa aisladora horizontal en plataea de fundacion	m²	78,00	\$ 3.091,23	\$ 241.116,16		
5.2	Capa aisladora horizontal	m²	91,57	\$ 20.170,20	\$ 1.847.045,34		
5.3	Capa aisladora hidrofuga cubierta	m²	69,05	\$ 13.863,07	\$ 957.245,29		
<b>6</b>	<b>CUBIERTAS</b>					\$ 8.531.467,15	5,07%
6.1	De chapa ondulada galvanizada	m²	60,90	\$ 65.017,35	\$ 3.959.556,66		
6.2	Azotea inaccesible completa	m²	81,61	\$ 58.020,76	\$ 4.571.910,49		
<b>7</b>	<b>REVOQUES</b>					\$ 12.533.727,82	7,44%
7.1	Exterior completo terminación revoque plástico	m²	106,45	\$ 67.138,78	\$ 7.146.923,46		
7.2	Interior completo con enlucido de yeso	m²	189,78	\$ 28.384,47	\$ 5.386.804,36		
<b>8</b>	<b>CIELORRASOS</b>					\$ 3.957.957,23	2,35%
8.1	Placa Roca de yeso armado con Eº metálica (tipo durlock)	m²	89,37	\$ 44.285,33	\$ 3.957.957,23		
<b>9</b>	<b>PISOS Y REVESTIMIENTOS</b>					\$ 11.146.576,64	6,62%
9.1	Porcelanato pulido piso	m²	100,82	\$ 58.261,53	\$ 5.873.886,93		
9.2	Porcelanato pared	m²	58,96	\$ 58.261,53	\$ 3.435.099,96		
9.3	Zócalo porcelanato 10cm	ml	82,80	\$ 10.319,45	\$ 854.450,74		
9.4	Granito tipo gris mara e=2cm	m²	2,36	\$ 417.291,60	\$ 983.139,01		
<b>10</b>	<b>CARPINTERIAS</b>					\$ 22.100.000,00	13,13%
10.1	Carpinterías de aluminio vidriada.	gl	1,00	\$ 22.100.000,00	\$ 22.100.000,00		
<b>11</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					\$ 11.325.129,57	6,73%
11.1	Tablero	gl	1,00	\$ 2.165.979,27	\$ 2.165.979,27		
11.2	Luz , tomas , timbres (centros, bocas, brazos, llaves)	gl	1,00	\$ 8.500.332,56	\$ 8.500.332,56		
11.3	Puesta a tierra	gl	1,00	\$ 163.251,37	\$ 163.251,37		
11.4	Artefactos de iluminación	gl	1,00	\$ 495.566,36	\$ 495.566,36		
<b>12</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS Y PLUVIALES</b>					\$ 16.166.330,15	9,60%
12.1	Agua fría y caliente	gl	1,00	\$ 4.124.117,28	\$ 4.124.117,28		
12.2	Desagues pluviales y cloacales	gl	1,00	\$ 3.002.755,44	\$ 3.002.755,44		
12.3	Artefactos, Griferías y Acc.Sanit. (Office-Baños-Toil)	gl	1,00	\$ 9.039.457,43	\$ 9.039.457,43		
<b>13</b>	<b>INSTALACIONES DE GAS NATURAL Y CALEFACCION</b>					\$ 4.911.382,54	2,92%
13.1	Cañerías	gl	1,00	\$ 1.219.699,51	\$ 1.219.699,51		
13.2	Artefactos (cocinas, calefones, calefactores, etc)	gl	1,00	\$ 316.683,14	\$ 316.683,14		
13.3	Calefacción	gl	1,00	\$ 3.375.000,00	\$ 3.375.000,00		
<b>14</b>	<b>PINTURAS</b>					\$ 2.394.519,57	1,42%
14.1	Muros interiores, látex interior satinado	m²	154,39	\$ 9.379,51	\$ 1.448.101,97		
14.2	Cielorrasos látex	m²	89,37	\$ 10.589,41	\$ 946.417,60		
<b>15</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>					\$ 1.200.000,00	0,71%
15.1	Armarios, estanterías, etc	gl	1,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00		
<b>16</b>	<b>VARIOS</b>					\$ 629.429,69	0,37%
16.1	Limpieza periódica y final de obra	gl	1,00	\$ 629.429,69	\$ 629.429,69		
<b>TOTAL OBRAS</b>						<b>\$ 185.561.587,72</b>	

Son Pesos Ciento sesenta y ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete con 48/100.-  
Valores a Febrero 2025



**Rada Tilly**  
Municipio

Secretaría de  
Obras Públicas

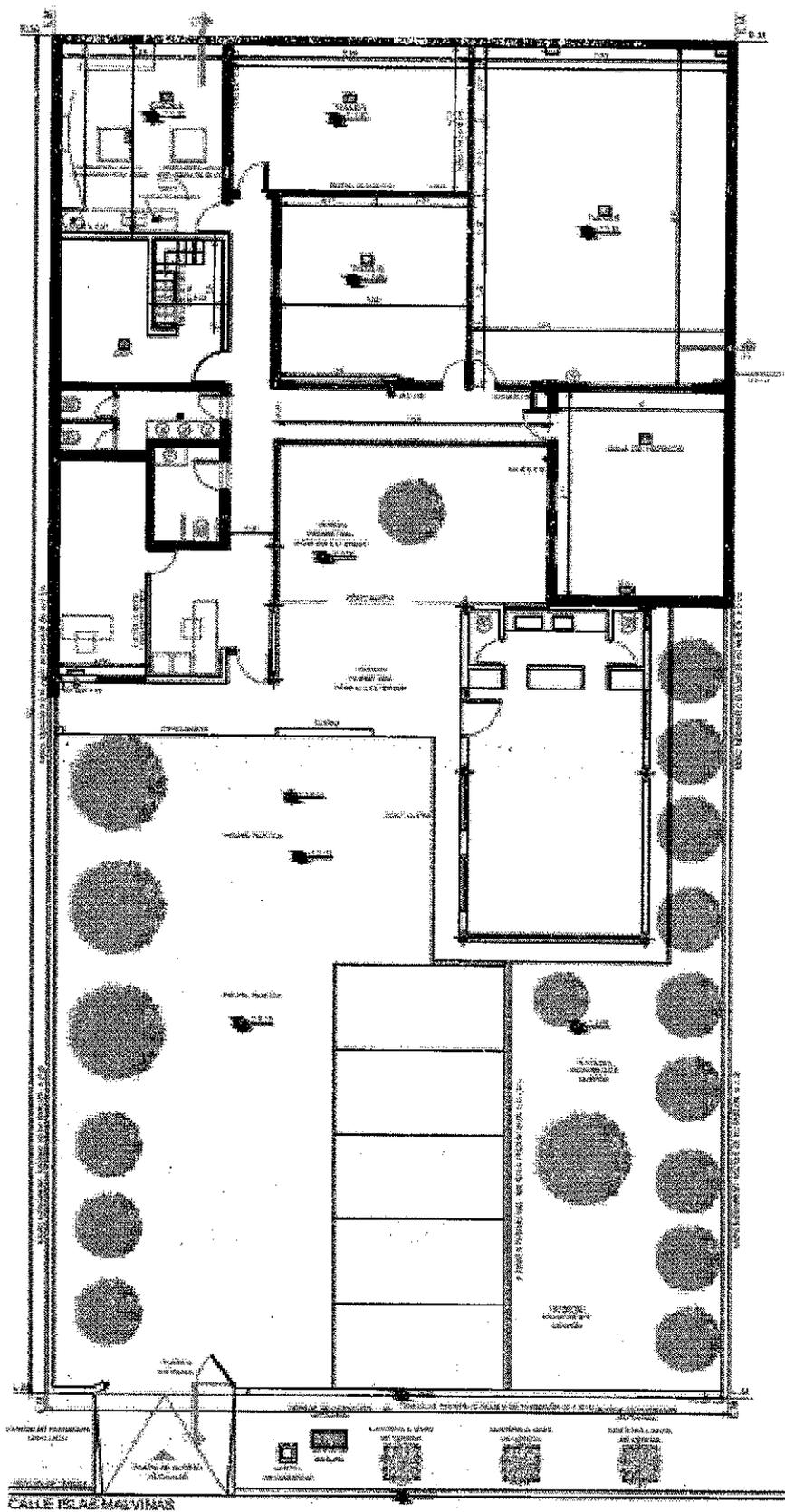


**OBRA:**

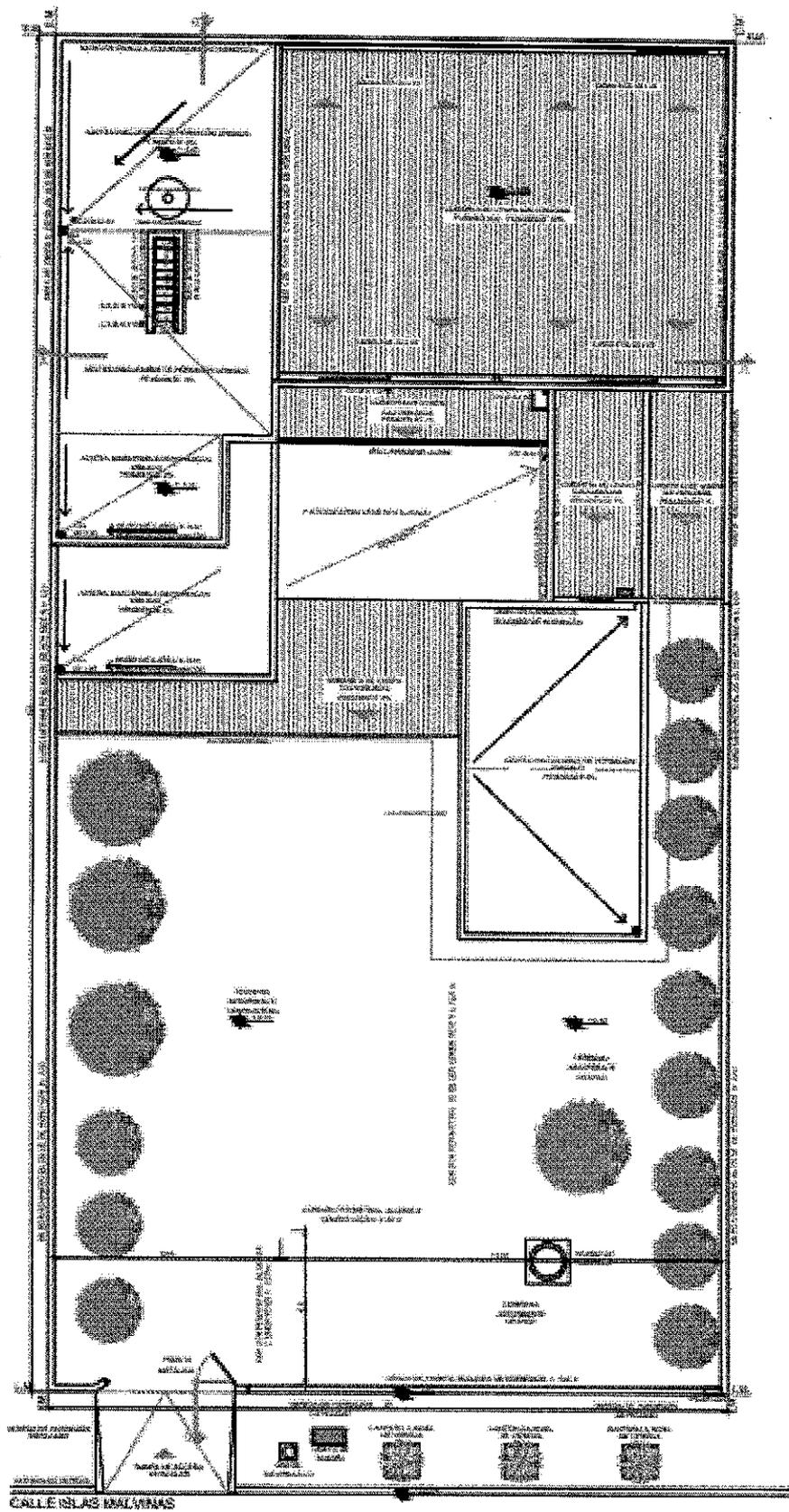
**"AMPLIACION  
TALLER DE ARTE MUNICIPAL"**

**ANEXO III:  
PLANOS DE PROYECTO**

**Fecha: Febrero 2025**



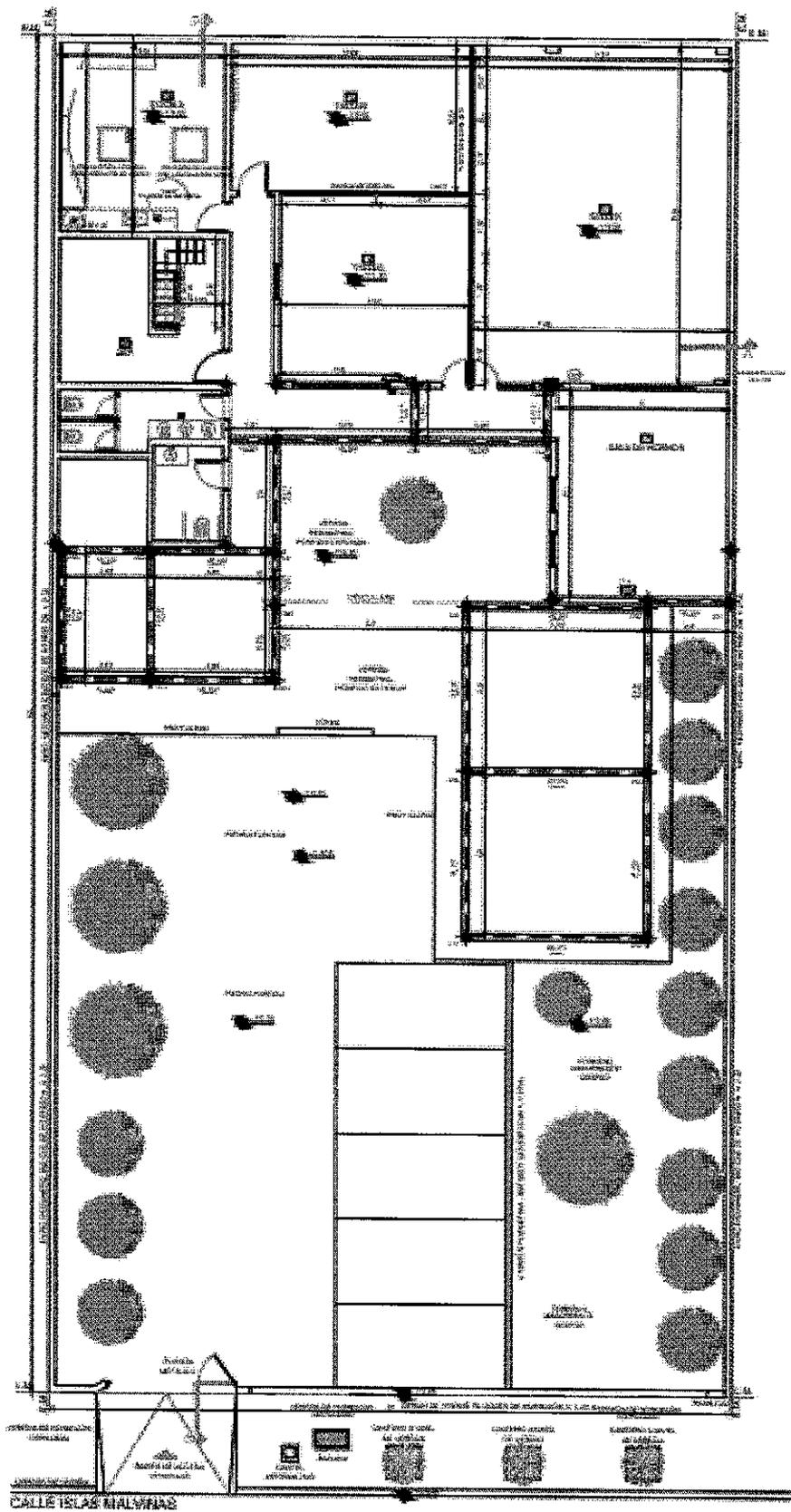
	<b>PROVINCIA DE CHUBUT</b> <b>MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY</b>		<b>SECRETARÍA</b> <b>MARCEL PERALTA</b>
	<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>		Secretaría de Obras Públicas <b>LUCELA BASTAN</b>
	Obra: <b>AMPLIACION TALLER DE ARTE</b>	Proyecto: <b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
	Plan: <b>PLANO DE ARQUITECTURA</b>	Fecha: <b>15/03/2023</b>	Escala: <b>1:50</b>
			Plano N°: <b>01</b>



CALLE ISLAS MALVINAS

	<b>PROVINCIA DE CHUBUT</b> <b>MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARRIOCHE</b>		Intendente: <b>IGNACIO PENALVA</b>
	<b>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b>		Secretario de Obras Públicas: <b>CECILIA BAZTAN</b>
	Obra: <b>AMPLIACION TALLER DE ARTE</b>		Proyecto: <b>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b>
	Plano: <b>PLANTA DE TIENDAS</b>		
Fecha: <b>FEBRERO 2015</b>	Escala: <b>1:50</b>	Lugar y fecha de entrega: <b>Ofic. de Obras Públicas</b>	Plano N°: <b>02</b>





	<b>PROVINCIA DE CHUBUT</b> <b>MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY</b>		Interlocutor: <b>GABRIEL PENALTA</b>
	<b>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b>		Secretaria de Obras Públicas: <b>CECILIA BAZTAN</b>
	Obra: <b>AMPLIACION TALLER DE ARTE</b>	Proyecto: <b>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b>	
	Plano: <b>PLANO DE FUNDACIONES</b>		
Fecha: <b>15/05/2024</b>	Fachada: <b>SITE</b>	Escala y referencias: Esc. de Obras Públicas	Proyecto: <b>04</b>

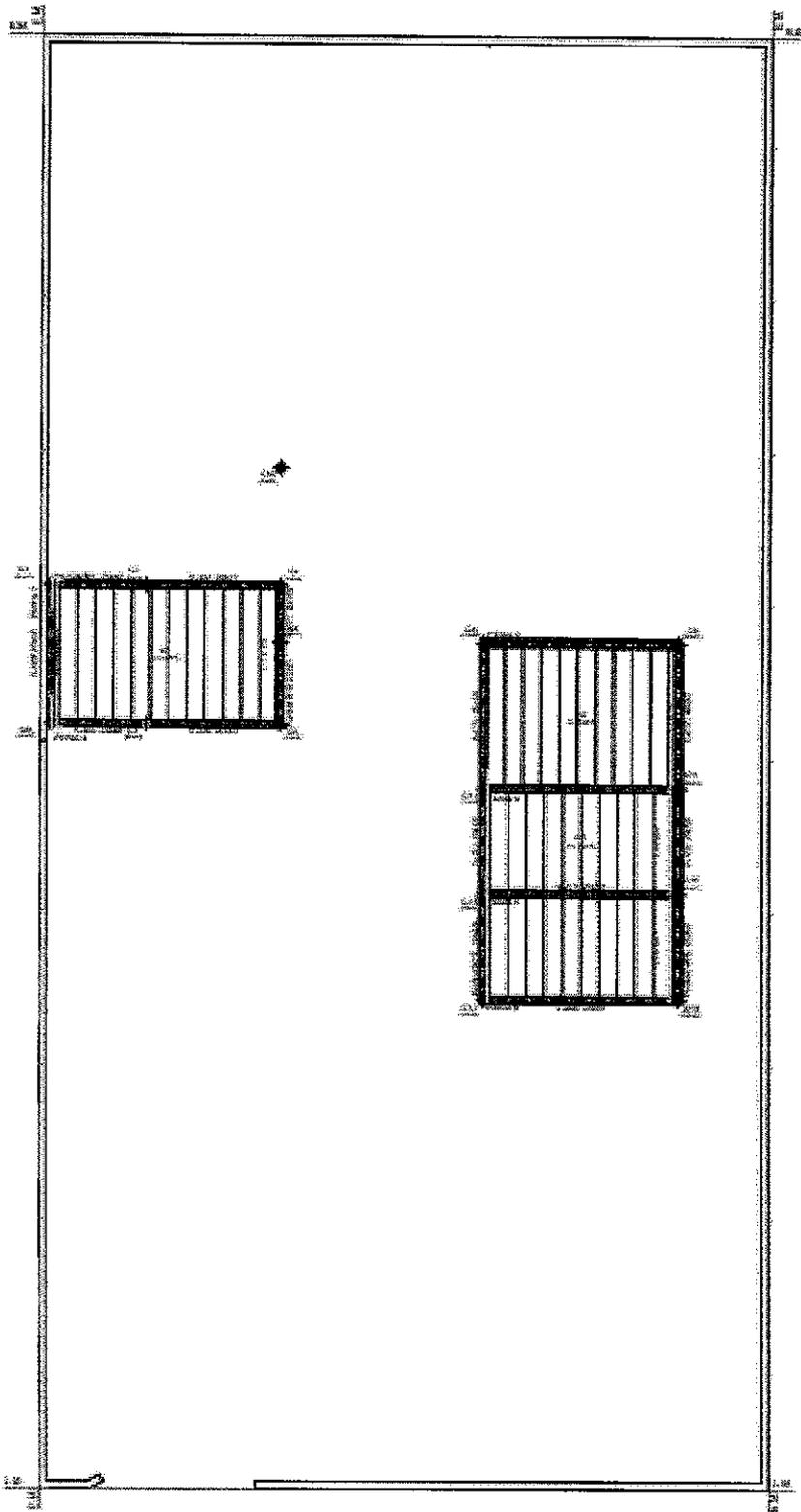
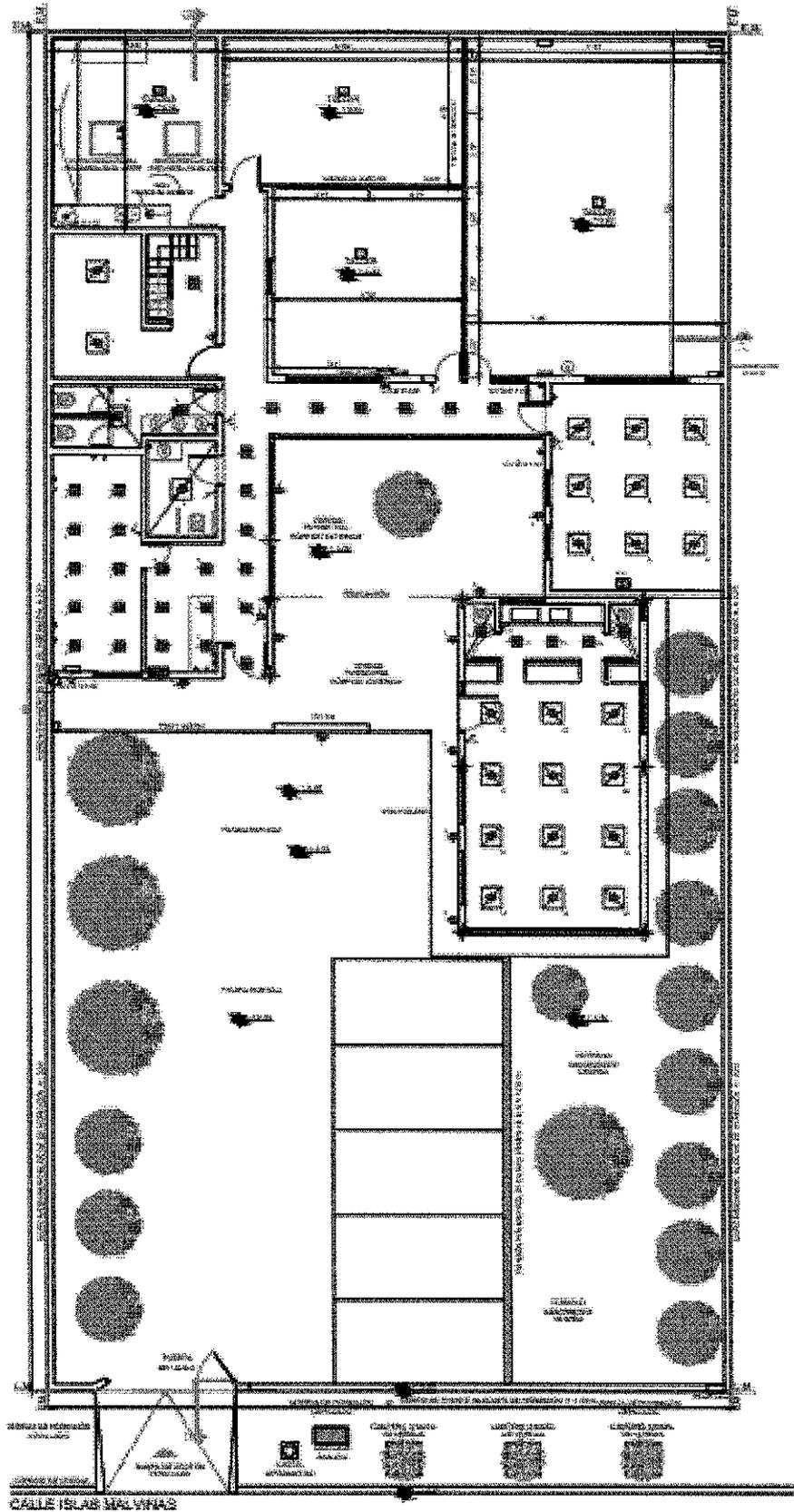
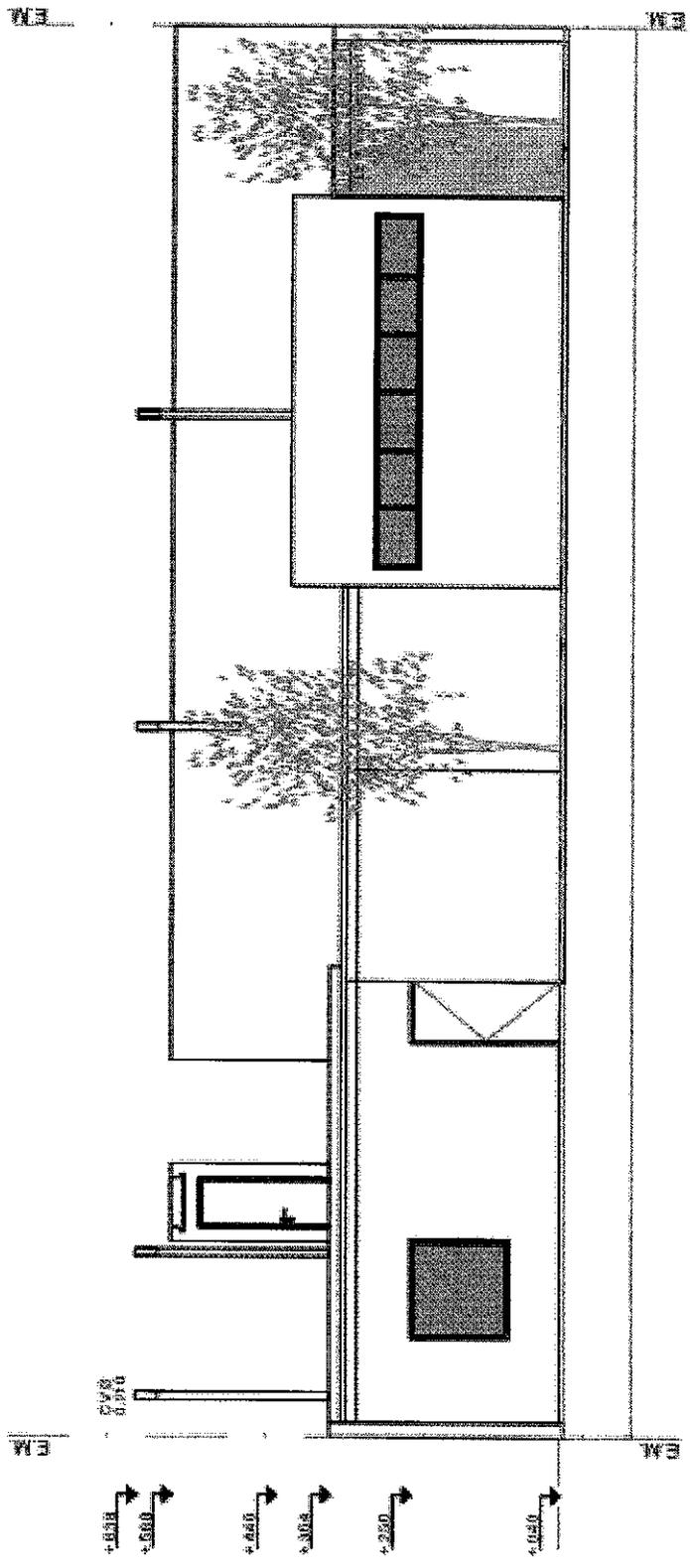


Tabla de especificaciones de materiales de acuerdo a: (Código de)  
 Municipios de Chile: (Código de) (Código de)  
 Estado de Chile: (Código de)

	<b>MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY</b>		Intendente: <b>MARCEL PERALTA</b>
	<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>		Secretario de Obras Públicas: <b>CECILIA BASTAN</b>
	Obra: <b>AMPLIACION TALLER DE ARTE</b>	Proyecto: <b>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Fecha: <b>FEBRUERO 2015</b>	Escala: <b>1:50</b>	Estado y observaciones: <b>Plan de Obras Públicas</b>	Plano N°: <b>05</b>



	<b>PROVINCIA DE CHUBUT</b> <b>MUNICIPALIDAD DE BAHÍA TILLY</b>		Intendente: <b>MARCEL PERON TA</b>
	<b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS</b>		Secretario de Obras Públicas: <b>CECILIA BAZTAN</b>
	Obra: <b>AMPLIACION TALLER DE ARTE</b>	Proyecto: <b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
	Plano: <b>PLANO ELECTRICIDAD</b>	Fecha: <b>15/03/2022</b>	
	Escala: <b>1:1</b>	Dibujo y revisión por: <b>Gen. de Obras Públicas</b>	Plano N°: <b>06</b>



	<b>PROFUNDIA DE CREDITO</b> <b>MUNICIPALIDAD DE BADA TEPEY</b>		<b>Intendente:</b> <b>MARCEL PENALTA</b>
	<b>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>Secretaria de Obras Publicas:</b> <b>CESILIA SAIZAN</b>
	<b>Objeto:</b> AMPLIACION TALLER DE ARTE <b>Plano:</b> VISTA		<b>Proyecto:</b> <b>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b>
	<b>Fecha:</b> FEBRERO 2005	<b>Tecnico:</b> SVE	<b>Oficio y numeracion:</b> Esc. de Obras Publicas



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

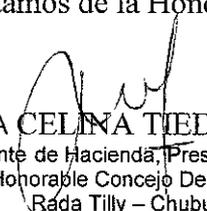
**DESPACHO N° 010/25**  
Rada Tilly, 11 de marzo de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE  
HACIENDA Y LEGISLACIÓN.**

**Ref: "Resolución Ad Referéndum N° 077/25".**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

  
**MARIA CELINA TIEDEMANN**  
Presidente de Hacienda, Presupuesto y Cuentas  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
**MARIA JIMENA VILLARREAL**  
Presidente de Legislación, Interpretación y Reglamento  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY – Chubut

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La Resolución Municipal N° 077/25 Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Rada Tilly a través de la Secretaría de Deportes, Turismo y Desarrollo Económico, tiene a cargo la organización de las actividades, la administración y aplicación de los fondos que se otorgan para la realización de las Colonias Recreativas para las personas afiliadas al Instituto Nacional de Servicios para Jubilados y Pensionados.

Que el Art. 55 de la Ley XVI N°46 establece la facultad del Honorable Concejo Deliberante para aceptar donaciones.

### POR ELLO:

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE  
ORDENANZA**

**Art.1º) Ratificar la Resolución Municipal N° 077/25 a través la cual se acepta el aporte de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) otorgados por el Instituto Nacional de Servicios para Jubilados y Pensionados.**

**Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.**

**Art.3º) Forma parte de la presente como Anexo I la Resolución Municipal N° 077/25.**

**Art.4º) De forma.**

RESOLUCIÓN:  
RADA TILLY,

077/2

VISTO:

14 FEB 2025

El convenio entre el Instituto Nacional de Servicios para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que este municipio a través de la Secretaria de Deportes, Turismo y Desarrollo Económico local, tiene a cargo la organización de las actividades, la administración y aplicación de los fondos que se otorgan para la realización de las Colonias Recreativas para las personas afiliadas al Instituto Nacional de Servicios para Jubilados y Pensionados.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY  
RESUELVE AD REFERENDUM  
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

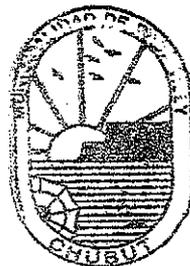
**Art.1°)** Aceptar el aporte de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) otorgado por el Instituto Nacional de Servicios para Jubilados y Pensionados, según el visto y los considerandos.

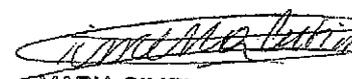
**Art.2°)** Tome conocimiento el sector de Tesorería a sus efectos.

**Art.3°)** Refrendarán la presente los Señores Secretarios Municipales.

**Art.4°)** Regístrese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

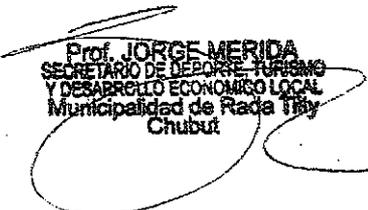
  
Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut.

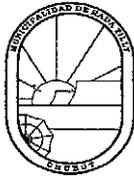


  
MARIA GIMENA CUTINI  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

**A/C INTENDENCIA**

  
Cdra. NORMA GRACIELA RENTERÍA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut.

  
Prof. JORGE MERIDA  
SECRETARIO DE DEPORTE, TURISMO  
Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**DESPACHO N° 011/25**  
Rada Tilly, 11 de marzo de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO COMISION DE LEGISLACIÓN.**

**Ref: “90 Aniversario del Aeroclub”**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Declaración** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

**MARIA JIMENA VILLARREAL**  
Presidente de Legislación, Interpretación y Reglamento  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

### VISTO:

La Nota N° 103/25, la importancia histórica, cultural y deportiva que representa el Aeroclub de Comodoro Rivadavia en la comunidad local y regional; y

### CONSIDERANDO

Que a través de la Nota del Visto, el Sr. Presidente del Aeroclub Comodoro Rivadavia solicita la posibilidad de declarar de interés municipal el evento Comodoro Vuela que se realizará en el marco del 90° Aniversario de dicha institución.

Que el 25 de abril de 1935 en pleno centro de la ciudad se fundó oficialmente el Aeroclub Comodoro Rivadavia. En ese entonces, debido a los fuertes vientos y al clima adverso que presenta la región se creía imposible la puesta en funcionamiento de un aeroclub. Sin embargo, por iniciativa del Sr. Próspero Palazzo y el Doctor Washington Varando, presidente y vicepresidente respectivamente de la primera comisión directiva, lograron reunir los fondos suficientes para las primeras adquisiciones de aviones y la instalación de un hangar. Al año siguiente comenzaba el primer curso de pilotaje en la Patagonia.

Que actualmente, la escuela de vuelo dicta los cursos de Piloto Privado de Avión, habilitación VFR controlado y habilitación de vuelo nocturno local. Contando para ese fin con una flota de 2 aviones PIPER PA-28 140 Cherokee, 1 PIPER PA-28 236 Dakota y 1 PIPER PA-28 201 Arrow 4, además de otras aeronaves privadas hangaradas en el lugar.

Que el AEROCLUB Comodoro Rivadavia es una Entidad sin fines de lucro y tiene como objetivo en su estatuto la promoción y difusión del vuelo en todas sus variantes y además la formación en forma ininterrumpida de pilotos en estos 90 años de vida en la Comunidad.

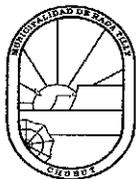
Que con motivo del 90° Aniversario del Aeroclub se realizará como es habitual el evento COMODORO VUELA, los días 2 y 3 de Mayo del corriente año en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Que es un encuentro aeronáutico que ofrece actividades diversas para toda la comunidad, entre ellas, shows acrobáticos, vuelos de bautismo, talleres de interés aeronáutico y entretenimiento para niños, jóvenes y adultos.

Que al evento asistirán como es habitual, tripulaciones y visitantes de la zona, de la región y de distintos lugares del País.

Que se encuentran invitados para participar con su gran experiencia: la Fuerza Aérea Argentina, Armada Argentina, Gendarmería Nacional y DPA (Departamento Provincial de Aeronáutica).

Que el rol social e integrador que promueve el Aeroclub Comodoro Rivadavia es fundamental para la integración regional y el desarrollo productivo de la ciudad,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

por lo que resulta relevante promover dichas actividades y acompañar a la institución pionera de la aviación patagónica en la celebración de su aniversario.

Que el Aeroclub ha sido un motor fundamental en el desarrollo del deporte aéreo y ha fomentado la integración social mediante la organización de actividades, eventos y vuelos en la región.

Que el Aeroclub, en su aniversario, convoca a miles de personas, tanto locales como turistas, generando un espacio de encuentro y promoción de actividades recreativas y deportivas.

Que el evento tiene un impacto positivo en la economía local y en la promoción turística de la región.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE  
DECLARACIÓN**

**Art. 1º) Declárase de interés municipal el evento Comodoro Vuela en el marco del 90º Aniversario del Aeroclub de Comodoro Rivadavia, que se desarrollará los días 2 y 3 de mayo del corriente año, con el objetivo de reconocer la labor de dicha Institución y su aporte a la comunidad, al deporte y a la cultura local.**

**Art.2º) Elévese copia de la presente a las autoridades del Aero Club Comodoro Rivadavia.**

**Art.3º) De forma.**